

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



El proyecto “Fortalecimiento del diálogo y de la cooperación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe para el establecimiento de modelos de gestión sobre migración y políticas de desarrollo” (Ref. Comisión Europea: DCI-MIGR/2010/259-532) está financiado íntegramente por la Unión Europea. Se inició en enero de 2011 con una duración de 36 meses.

<http://www.migracion-ue-alc.eu/> - info@migracion-ue-alc.eu

La Unión Europea es una asociación económica y política única, formada por 27 países europeos.

En 1957, la firma de los tratados de Roma muestra la voluntad de los seis Estados fundadores de crear un espacio económico común. Desde entonces, la Comunidad, más tarde Unión Europea, en constante expansión sigue acogiendo nuevos Estados miembros. La Unión se ha convertido en un enorme mercado único con una moneda común: el euro.

Lo que comenzó como una unión puramente económica ha evolucionado hasta convertirse en una organización activa en todos los frentes, desde la ayuda al desarrollo hasta la política medioambiental. Gracias a la supresión de los controles fronterizos entre los países de la UE, ahora se puede viajar libremente por la mayor parte de ella. También es mucho más fácil vivir y trabajar en otro país de la UE.

Cinco instituciones principales de la Unión Europea son, el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Unión Europea es el principal agente de la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo. Es también el mayor donante mundial de ayuda humanitaria. La finalidad primordial de la política de desarrollo de la UE es la erradicación de la pobreza, según el acuerdo de noviembre de 2000.

[http://europa.eu/](http://europa.eu)

Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)

Federico SUÁREZ - fsuarez@fiiapp.org

Calle Beatriz de Bobadilla, 18, 28040 Madrid – España - Tel: +34 91 591 46 08 – Fax: +34 91 533 52 36

La presente publicación ha sido elaborada con la financiación de la Unión Europea.

El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea o de los socios del proyecto (OIM y FIIAPP).

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Autor: Francisco Báez Everts

Diciembre de 2011

NOTA AL LECTOR

El proyecto “Fortalecimiento del diálogo y de la cooperación entre la Unión Europea (UE) y América Latina y el Caribe (ALC) para el establecimiento de modelos de gestión sobre migración y políticas de desarrollo” contempla diferentes actividades. Entre ellas, las dedicadas a **fortalecer las capacidades institucionales en la gestión de políticas migratorias** ligadas a las realidades del mercado laboral y en particular a los procesos de retorno voluntario de migrantes¹. El presente trabajo forma parte de estas actividades.

El objetivo de este trabajo es por un lado analizar las **capacidades técnicas de las instituciones** encargadas de la definición y gestión de las políticas migratorias, y por el otro lado identificar procesos, ideas y **recomendaciones para facilitar la inclusión del componente de empleo** en las fases de una política pública de migración.

Asimismo, la información recogida será utilizada para el diseño de los contenidos de los cursos de formación en los que participarán las diferentes instituciones responsables de la definición y gestión de las políticas migratorias.

La estructura del presente estudio se desglosa en 4 ejes:

1. Una descripción de la relevancia de la cuestión migratoria en la agenda política del país, describiendo el marco normativo que habilita la actuación en políticas migratorias en la legislación estatal y/o regional y el funcionamiento de los organismos que actúan en el vínculo migración y empleo.
2. La elaboración de una propuesta que identifique las condiciones necesarias que deben tenerse presentes para la incorporación del componente empleo en la política migratoria.
3. El análisis de las capacidades para la incorporación del componente de empleo en la política migratoria.
4. La propuesta de recomendaciones formativas en la gestión de políticas de Migración y Empleo.

¹ En todo el proyecto y en sus diferentes actividades y productos, como es este estudio, siempre que se mencione el término migrantes retornados o similar se contempla exclusivamente los migrantes retornados de manera voluntaria y en ningún caso recoge la situación de los retornados de manera involuntaria o deportados.

RESUMEN

La República Dominicana, con características de país simultáneamente emisor y receptor de población, presenta ciertas particularidades, coexistiendo una elevada emigración de dominicanos con una alta inmigración laboral procedente mayoritariamente de Haití. Actualmente se encuentra en un ciclo de reformas, que aún no ha culminado, en lo que respecta a las políticas migratorias y al ordenamiento institucional para la gestión de las migraciones, que forma parte del proceso de reforma y modernización del Estado. Aún existen reformas pendientes de ser impulsadas o ser aprobadas por las cámaras legislativas y, particularmente, de ser concretizadas con la puesta en funcionamiento de los organismos que han sido contemplados. Esta situación genera ciertos vacíos y debilidades para la gestión de las migraciones. Así se abren también nuevas oportunidades para avanzar en lo relativo a una política de migración integral, y una de ellas tiene que ver con la incorporación del componente empleo en la política migratoria.

ABSTRACT

The Dominican Republic exhibits the same characteristics as any other country that is both a country of origin and destination for migrants, and some peculiarities resulting from the coexistence of high emigration rates with high labour immigration rates, mostly from Haiti. The country is presently immersed in an ongoing process of reforms as regards its migration policies and management system, which in turn are part of a process of reform and modernisation of the State. There are still reforms pending proposal or approval by the legislative chambers, and some others awaiting implementation by the appropriate bodies. This situation generates certain gaps and weaknesses for migration management. But it also opens up new opportunities for progress towards a comprehensive migration policy, one of which has to do with the incorporation of employment into Dominican migration policies.

INTRODUCCIÓN.....	1
I. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL.....	2
1. CONTEXTO Y RELEVANCIA DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL.....	2
2. EL MARCO NORMATIVO DE LAS MIGRACIONES.....	4
2.1. La legislación nacional sobre migración.....	4
2.1.1. Principales características de la ley de migración.....	4
2.1.2. Algunas problemáticas relacionadas con el marco normativo actual.....	6
2.2. Normativa internacional ratificada.....	7
2.2.1. Convenios y acuerdos bilaterales.....	7
2.2.2. Acuerdos multilaterales.....	7
2.3. Normativa internacional importante no ratificada.....	8
2.4. Normativa referente a los vínculos con la diáspora y el retorno voluntario.....	8
2.4.1. La Constitución y los espacios de representación para la diáspora.....	9
2.4.2. La ley de migración y el retorno voluntario de dominicanos.....	9
2.4.3. La ley referente al Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior.....	10
3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES OBJETO DE ESTUDIO.....	10
3.1. El sistema institucional de gestión de las migraciones.....	10
3.2. Perfil de las instituciones.....	12
3.2.1. Ministerio de Interior y Policía/Dirección General de Migración.....	12
3.2.2. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	14
3.2.3. Ministerio de Trabajo.....	16
3.2.4. Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre.....	19
3.2.5. Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior.....	19
3.2.6. Junta Central Electoral.....	20
3.2.7. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.....	20
4. EJE OPERATIVO: ASPECTOS BÁSICOS RELATIVOS A EMPLEO Y RETORNO.....	22
4.1. Las migraciones en la estrategia nacional de desarrollo.....	22
4.2. Programas de empleo.....	23
4.3. Retorno voluntario y certificación de los conocimientos adquiridos.....	23
II. METODOLOGÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA.....	24
1. FUNDAMENTOS.....	24

2. CONDICIONES NECESARIAS.....	25
3. PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN.....	25
III. ANÁLISIS DE LAS CAPACIDADES PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA.....	26
1. CAPACIDADES DE PLANIFICACIÓN.....	26
2. CAPACIDADES DE GESTIÓN/IMPLEMENTACIÓN.....	27
3. CAPACIDADES DE COORDINACIÓN.....	27
IV. RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y RECOMENDACIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	29
ANEXOS.....	31
ANEXO 1.: Convenios de la organización internacional del trabajo ratificados y no ratificados por la república dominicana.....	31
1.1.: Convenios de la organización internacional del trabajo ratificados por la república dominicana.....	31
1.2.: Convenios de la organización internacional del trabajo no ratificados por la república dominicana (convenios formulados o revisados desde 1980 hasta hoy).....	32
ANEXO 2.: Estructura organizativa de las instituciones.....	33
2.1.: Ministerio de interior y policía.....	33
2.2.: Ministerio de relaciones exteriores.....	34
2.3.: Ministerio de trabajo.....	35
2.4.: Integrantes del consejo directivo del consejo nacional para las comunidades dominicanas en el exterior (Condex).....	36
2.5.: Cuerpo especializado en seguridad fronteriza terrestre.....	36
2.6.: Junta central electoral.....	37
2.7.: Ministerio de economía, planificación y desarrollo.....	38

Lista de cuadros y figuras

Principales instituciones con competencias en la gestión de las migraciones.....	11
Organigrama de la Dirección General de Migración.....	14
Organigrama de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios.....	16
Organigrama de la Dirección General de Trabajo.....	17
Organigrama de la Dirección General de Empleo.....	18
Objetivos específicos y líneas de acción relacionados con las migraciones en la END.....	22

INTRODUCCIÓN

El documento está organizado en cuatro partes, en conformidad general con el esquema de referencia ofrecido por el proyecto y con las debidas adecuaciones a las condiciones de la República Dominicana en esta temática. En la primera parte se ofrece una visión resumida de la relevancia de las migraciones internacionales en la República Dominicana, se presenta una síntesis de las normativas sobre migración y una descripción de las principales instituciones relacionadas con la gestión migratoria. En la segunda parte se especifican las condiciones necesarias que deben tenerse presentes para la incorporación del componente empleo, como un eje transversal en las políticas migratorias, indicando sus fundamentos, condiciones necesarias y procedimientos para la incorporación.

A partir de la sugerencia de un procedimiento para la incorporación del componente empleo en la política migratoria, restringido a la vertiente de la política de retorno voluntario, en la parte tercera son examinadas brevemente las capacidades (de planificación, implementación y coordinación) para dicha incorporación. Finalmente, en la parte cuarta se presenta un resumen del análisis y las principales recomendaciones en torno a la incorporación del componente empleo en las políticas de migración.

I. DESCRIPCIÓN INSTITUCIONAL

1. CONTEXTO Y RELEVANCIA DE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL

La República Dominicana presenta ciertas particularidades entre los países que son a la vez emisores y receptores de población, pues en el país coexiste una elevada emigración de dominicanos con una alta inmigración laboral, una voluminosa circulación de población de visitantes y una corriente de migrantes en tránsito hacia otros países. La magnitud de la población de emigrantes dominicanos radicada en el exterior ha sido estimada para 2010 entre 1,04 millones y 1,40 millones,¹ lo que representa entre el 11% y el 15% de la población del país para ese año. La mayoría de los migrantes está radicada en Estados Unidos, pero hay importantes comunidades de dominicanos en Europa, principalmente en España, seguida por Italia, Holanda y Suiza. También en la región del Caribe se encuentran comunidades de dominicanos, especialmente en Puerto Rico, Curazao y Aruba, así como en Venezuela, Panamá y Canadá. Los migrantes dominicanos envían 3.300 millones de dólares al año, y estas remesas contribuyen decisivamente en el saldo de la balanza de pagos, la estabilidad macroeconómica y el sustento económico de una parte importante de los hogares.

Sobre la magnitud de la inmigración en la República Dominicana, ésta procede mayoritariamente del vecino Haití, resulta más difícil precisar rangos de cifras fundamentadas, debido al carácter primordialmente indocumentado de aquella migración laboral mayoritaria y su circulación transfronteriza, las omisiones censales y las carencias de los registros oficiales de información. El Banco Mundial, en su matriz de cantidad de migrantes por países, estima para 2010 el total de la inmigración en el país en 434.343 personas, de las que 279.216 serían inmigrantes haitianos.

No obstante, un cálculo estimado a partir de una encuesta realizada en 2002 situaba en 315.000 la cantidad de inmigrantes haitianos para ese año y en 510.000 la población de origen haitiano – inmigrantes y descendientes nacidos en el país– (Báez y Lozano, 2008), la Organización Internacional para las Migraciones estimaba en 500.000 la población de inmigrantes haitianos en 2003 (OIM, 2004), mientras que un informe elaborado para ese organismo en Haití tres años después señalaba la cifra de 800.000 inmigrantes haitianos (OIM, 2006). Las cifras que se difunden con frecuencia por los medios de comunicación magnifican el volumen de inmigrantes y oscilan, en años recientes, entre un millón y 2,5 millones de inmigrantes.

La dinámica de la migración internacional de la República Dominicana en las últimas décadas se ha desplegado en el contexto de las transformaciones económicas y sociopolíticas experimentadas por el país y de la acentuación de las disparidades de desarrollo a escala insular. Los procesos de la emigración dominicana y de la inmigración laboral, no obstante, remiten a historias muy diferenciadas.

La emigración dominicana masiva se inició en la década del 1960, en el contexto de la transición desde el régimen de Trujillo, y los migrantes se orientaron sobre todo a Estados Unidos y Puerto Rico. En la década de 1970 se abrió también el destino de Venezuela, en el marco del auge económico de ese país,

¹ Se trata de estimaciones del total de nacidos en el país y que residen en otros países, ya que la población de origen dominicano en el exterior (nacidos en la República Dominicana y nativos de los países de recepción) es sin duda más elevada. La población de origen dominicano censada en 2010 en Estados Unidos se sitúa en 1.414.703, con cerca de la mitad, 674.787 personas, residente en Nueva York.

generado por el boom de los precios del petróleo. Una segunda oleada emigratoria masiva se produjo en el período de la década de 1980 y mediados de la década de 1990, impulsada por la crisis social generada por la reestructuración neoliberal que sirvió de soporte a la transición hacia los nuevos ejes de desarrollo, basados en las zonas francas, el turismo y la economía de servicios. En esos años se verificó una progresiva diversificación de los destinos de la emigración dominicana, con la emigración hacia países de Europa, que se ha expandido en la primera década del siglo xxi. A lo largo de los períodos referidos se han verificado también procesos migratorios de retorno voluntario de dominicanos (Ugalde y Langham, 1982; Báez y D’Oleo, 1985; Ramírez, 1993).

La inmigración laboral data de principios del siglo pasado, asociada a los desarrollos de la industria azucarera y al sistema de reclutamiento de las migraciones temporales. Este sistema configuró el modelo central de regulación y gestión institucional de la inmigración laboral y los rasgos de la política de migración como política de importación estacional de trabajadores. El sistema regulaba la entrada estacional de trabajadores para la zafra de la caña de azúcar, su ubicación en los bateyes azucareros y el retorno a Haití. Este sistema funcionó hasta mediados de la década de 1980, cuando tuvieron lugar transformaciones cruciales y progresivas condicionadas por la ruptura del sistema de contratación, el colapso de la industria azucarera estatal, la expansión de los nuevos ejes de acumulación y los procesos de crisis política y socioeconómica de Haití. Como consecuencia de ello se han desplegado tres procesos que llegan a nuestros días: el incremento sostenido de la inmigración laboral, sobre todo indocumentada, la diversificación ocupacional de los inmigrantes, con la inserción laboral en las faenas de diferentes cultivos de la agricultura no azucarera, la industria de la construcción y diversas actividades de servicios, y la mayor presencia de dichos migrantes en las localidades y regiones del país y en las principales ciudades.

Las historias también son diferentes en lo que respecta al reconocimiento público de la relevancia de la emigración y la inmigración laboral y a las discusiones de los actores sociales en torno a las políticas respectivas. Debido a la singular historia de las relaciones entre Haití y la República Dominicana la inmigración laboral haitiana en el país ha estado permanentemente rodeada de controversia nacionalista (Oficina de Desarrollo Humano del PNUD, 2010). Mientras imperó el sistema institucional de reclutamiento de trabajadores y los inmigrantes estuvieron confinados en los bateyes azucareros los debates ocasionales se restringían al “problema de la dependencia de braceros”. Con las transformaciones que antes fueron señaladas respecto al incremento de la inmigración, cambios en la inserción ocupacional de los inmigrantes y en su distribución territorial, la inmigración laboral pasó a ser un asunto de controversia pública. El resultado ha sido que han aumentado las demandas de diversos sectores sociales para que se establezcan y ejecuten políticas de migración más coherentes e integrales.

Durante el período de expansión inicial de la emigración dominicana no existía una política pública explícita ni un discurso oficial sobre la emigración, aunque prevalecía en los hechos una política implícita de apertura emigratoria. Esta situación fue cambiando a partir de la segunda oleada emigratoria, sobre todo desde inicios de la década de 1990, al influjo de las realidades planteadas por los complejos campos transnacionales forjados por los migrantes con sus comunidades locales de origen y la creciente importancia de las remesas en la sociedad dominicana. Con la reforma constitucional de 1994 se consagró la doble nacionalidad, una vieja demanda de los emigrantes, sobre todo de la diáspora radicada en Nueva York. La ley electoral de 1997 dispuso que se efectuaran las gestiones para garantizar que los dominicanos pudieran ejercer su derecho al voto en las elecciones presidenciales, en sus lugares de residencia en el exterior, lo que se ha ido efectuando, en cantidades modestas pero ascendentes de votantes. La reforma constitucional de 2010 estableció un número de diputados que serían elegidos por la diáspora dominicana, así se consagró el derecho a la representación, que será efectivo en las elecciones congresuales de 2016.

2. EL MARCO NORMATIVO DE LAS MIGRACIONES

2.1. La legislación nacional sobre migración

La ley general de migración vigente fue promulgada el 15 de agosto de 2004, así culminaba un proceso de tentativas orientadas a reformar la antigua ley de inmigración número 95, que databa de 1939, durante la época del régimen de Trujillo, sin haber sufrido modificaciones sustanciales desde entonces, a pesar de los importantes cambios verificados en la migración internacional dominicana. La aprobación de la ley actual tiene como antecedentes cuatro procesos de revisiones de proyectos de ley. En el período 1989-1991 se elaboró un anteproyecto de ley de migración, con representantes de la Dirección General de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la asesoría de la Organización Internacional para las Migraciones. En 1996 se realizó una ampliación y revisión de este proyecto de ley, conducido por la Dirección General de Migración.

Una tercera revisión fue efectuada en 1999, con representantes de aquella Dirección, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. El proyecto que se produjo entonces fue introducido en el Congreso el 27 de febrero, a pocos meses de celebrarse las elecciones nacionales. Al verificarce el cambio de mandos, con el triunfo del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), las autoridades recién elegidas retiraron ese proyecto del Congreso, al objetar varios aspectos considerados inadmisibles, y el entonces secretario de Relaciones Exteriores dispuso, en 2001, la elaboración de una nueva propuesta de ley, con la participación de un grupo de especialistas. Ese nuevo proyecto de ley auspiciado por la Cancillería no fue enviado al Congreso, sino que tres años después, en 2004, una comisión del Senado elaboró otra propuesta de ley, que integraba elementos de los dos proyectos anteriormente mencionados. Fue esa propuesta la que se convirtió en la ley de migración número 285 y fue promulgada un día antes de la transición de mandos, en esta ocasión con el retorno al poder del Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

2.1.1. Principales características de la ley de migración

El resumen que se presenta a continuación trata de destacar los principales rasgos de la ley de migración 285-04 vigente.

- 1.** La normativa actual no es una mera ley de extranjería sino una ley general de migración, que abarca disposiciones regulatorias tanto sobre la inmigración como sobre la emigración y el retorno de nacionales. El capítulo VIII está dedicado a la emigración y el retorno de los dominicanos.
- 2.** El organismo encargado de la aplicación de la ley es la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a través de la Dirección General de la Migración (artículo 5), con lo que se continúa de este modo el modelo de gestión institucional de las migraciones establecido en el país desde fines de la década de 1920 y que traduce la concepción general de las migraciones como asunto de seguridad estatal y de policía. Sin embargo, la ley introduce también un nuevo e importante ordenamiento institucional con la creación del Consejo Nacional de Migración (sección III) y del Instituto Nacional de Migración (sección IV), como órgano técnico de apoyo del Consejo.
- 3.** Mediante estas disposiciones de ordenamiento institucional se llenan dos importantes vacíos normativos sobre las competencias en materia de la formulación, el diseño y la planificación de las políticas de migración y sobre la coordinación interinstitucional de alto nivel. El Consejo Nacional de Migración, integrado por los ministros de ocho ministerios,² además del juez presidente de la Junta Central Electoral y los presidentes de las comisiones de Interior y Policía del Senado y la Cámara de Diputados, tiene la competencia de coordinar las diversas instituciones relacionadas

con las migraciones (artículo 7). Dicho Consejo está, asimismo, encargado de diseñar la política migratoria nacional, planificar sus programas y preparar planes quinquenales de política migratoria (artículo 9, numerales 2 y 3). La ley establece que el Consejo Nacional de Migración será presidido por el ministro de Interior y Policía y que el director ejecutivo del Instituto Nacional de Migración será su secretario (artículo 8, párrafo I). El Instituto Nacional de Migración, como órgano de apoyo técnico del Consejo, tiene, de acuerdo con la ley, las competencias técnico-administrativas en lo relativo al diseño de las políticas de migración y coordinación interinstitucional.

4. La ley especifica las áreas de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo atinente a la preparación, la negociación y el establecimiento de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de migración, en el otorgamiento de las visas de entrada al país y en la asistencia, la información y el fortalecimiento de los vínculos con los dominicanos residentes en el exterior, a través de las embajadas y consulados (sección V, artículos 13-14). Le asigna, asimismo, competencias en el establecimiento de los procedimientos y en la ejecución de los programas de retorno de los dominicanos (sección II, artículos 146-148). Respecto al Ministerio de Trabajo la ley designa algunas competencias específicas dentro de la misión de este ministerio (artículos 52, 70 y 98).

5. La ley introduce nuevas categorías migratorias de permanencia de los extranjeros en el país (capítulo II, sección IV). La legislación anterior distingüía entre inmigrantes y no inmigrantes, mientras que la ley vigente establece que los extranjeros pueden ser admitidos en las categorías de residentes permanentes (sección V, artículos 33 y 34), residentes temporales (sección VI, artículo 35) y no residentes (sección VII, artículo 36), con diferentes subcategorías en cada caso.

6. Los derechos y deberes de los extranjeros son tratados en el capítulo III, sección III, artículos 22-28. Se establece que los extranjeros admitidos como residentes gozarán de todos los derechos civiles; los habilitados para trabajar gozarán de la protección de las leyes laborales y sociales pertinentes; los procedimientos administrativos o judiciales que conciernen a los extranjeros respetarán las garantías previstas en la Constitución, las leyes y las convenciones internacionales. Se especifica que los extranjeros tienen la obligación de mantener vigente y llevar su documentación de identificación migratoria. El último de estos artículos dispone que la constancia de nacimiento de un hijo o una hija de madre extranjera no residente o indocumentada, si no le corresponde la nacionalidad dominicana, se registrará en un libro para extranjero.

7. La ley establece los plazos y procedimientos de permanencia y los documentos requeridos para ser admitidos, según las categorías migratorias. Aquí procedería resaltar lo relativo al procedimiento de admisión para la subcategoría de no residente trabajador temporero (sección XII, artículos 49-60), al tratarse del régimen atinente a las migraciones laborales temporales. Conforme a la ley dicho régimen tendría los siguientes rasgos generales. a) Serán establecidas por el Consejo de Migración cuotas anuales de requerimientos de trabajadores según sectores. b) La admisión se efectuará bajo el régimen de contingentes contratados por empresas o por iniciativa individual del migrante. c) En los puestos fronterizos de entrada se establecerán oficinas laborales de información e intermediación. d) Bajo el régimen de contingentes contratados por empleadores, estos deberán efectuar un depósito a manera de fianza de garantía.

² La Constitución de 2010 cambió la tradicional denominación de Secretaría de Estado por la de Ministerio. El Consejo Nacional de Migración está integrado por el ministro de Interior y Policía, que lo preside, y los ministros de Relaciones Exteriores, Trabajo, Salud, Fuerzas Armadas, Agricultura, Obras Públicas y Turismo.

8. El capítulo VIII está dedicado a la emigración y el retorno de nacionales. La sección I (artículos 141-144), sobre la emigración, se restringe básicamente a tres aspectos. Se proclama que se promoverá la suscripción de acuerdos con los Estados de recepción de migrantes dominicanos para garantizarles la igualdad de derechos laborales y de seguridad social y que las embajadas y consulados protegerán los derechos de los migrantes y fomentarán la preservación de la identidad nacional de estos. En segundo lugar, se prohíbe la promoción y el reclutamiento para la emigración y el funcionamiento de agencias privadas de emigración, a menos que exista una autorización competente. Finalmente, se prohíbe la salida al exterior de dominicanos y extranjeros sin el sometimiento al control migratorio, en cuyo caso serían sancionados con las penas establecidas en la ley. (Lo referente al retorno es abordado más adelante.)

9. En las disposiciones transitorias (capítulo IX, artículo 151) se prescribe que el Gobierno efectuará un proceso de regularización de los extranjeros radicados en el territorio nacional de manera irregular. Para tal fin dispone que el Consejo Nacional de Migración deberá preparar un plan de regularización, teniendo por criterios el tiempo de radicación del extranjero en el país, los vínculos con la sociedad dominicana y las condiciones laborales y socioeconómicas. Deberá establecer, asimismo, un registro de los extranjeros, los procedimientos de implementación del plan y las condiciones de apoyo institucional y logística.

2.1.2. Algunas problemáticas relacionadas con el marco normativo actual

A poco tiempo de ser promulgada la ley general de migración se generó una controversia pública en torno a varias disposiciones de la misma, sobre todo en lo relativo al debido proceso para las deportaciones y sobre las estipulaciones del párrafo I del artículo 36, y el artículo 28, debido a las derivaciones sobre la nacionalidad de los hijos nacidos en el país de inmigrantes indocumentados.

A principios de 2005 varias organizaciones no gubernamentales que trabajan con inmigrantes interpusieron un recurso de inconstitucionalidad de la ley de migración ante la Suprema Corte de Justicia, la cual, en diciembre de ese año, desestimó dicho recurso y dictaminó que los inmigrantes indocumentados son considerados en tránsito en términos constitucionales y para sus hijos nacidos en el país no aplicaría la condición de atribución de nacionalidad, prevista por la carta magna. En la nueva Constitución, proclamada el 26 de enero de 2010, esta situación quedó especificada, ya que en el numeral 3 del artículo 18 establece que se “considera persona en tránsito a toda extranjera o extranjero definido como tal en las leyes dominicanas”.

Conforme a los propósitos del presente diagnóstico debe destacarse que el reglamento de aplicación de la ley de migración fue promulgado apenas recientemente, el 19 de octubre del presente año, siete años después de aprobarse la ley de migración 285-04. La consecuencia fáctica de la situación que prevaleció hasta esa fecha fue el relativo vacío procedural para la aplicación de los mandatos de la ley de migración y, específicamente, para la puesta en funcionamiento del nuevo ordenamiento institucional que dicha ley prescribe. El Consejo Nacional de Migración no se ha conformado como organismo, según las competencias en formulación de políticas migratorias y coordinación institucional que establece la ley, aunque los miembros integrantes han sido convocados coyunturalmente; ni tampoco ha sido puesto en funcionamiento el Instituto Nacional de Migración.³ Es de esperar que se realicen los debidos avances a este respecto en los próximos meses.

2.2. Normativa internacional ratificada

La República Dominicana ha establecido solo varios acuerdos con otros países sobre los asuntos específicos de migración internacional, aunque ha sido signataria de importantes convenios y acuerdos internacionales que tienen derivaciones primordiales sobre las migraciones y los derechos de los migrantes.

2.2.1. Convenios y acuerdos bilaterales

El acuerdo bilateral más importante entre Haití y el país en materia de migraciones laborales fue el “Acuerdo sobre la contratación en Haití y la entrada en la República Dominicana de jornaleros temporeros haitianos”, firmado en 1952 y ratificado en varias ocasiones, la última en 1966. Al expirar su vigencia en 1971 no fue ratificado, aunque de hecho se continuaron efectuando las contrataciones de contingentes según sus términos.

Dos instrumentos de compromisos entre los dos países han sido firmados y se encuentran vigentes, aunque no tienen el carácter de acuerdos formales: el “Protocolo de entendimiento sobre los mecanismos de repatriación entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Haití”, suscrito el 2 de diciembre de 1999, y la “Declaración sobre las condiciones de contratación de sus nacionales entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Haití”, suscrita el 23 de febrero de 2000.

En 1968 el país suscribió con España el Convenio sobre doble nacionalidad, al que le fueron incorporadas disposiciones adicionales mediante el “Protocolo adicional entre España y la República Dominicana modificando el Convenio de doble nacionalidad de 15 de marzo de 1968”, firmado el 2 de octubre de 2002. Asimismo, en diciembre de 2001 fue establecido el “Acuerdo entre España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales”, que entró en vigor el 1 de mayo de 2007.

La República Dominicana ha establecido con varios países acuerdos sobre visados, con base de reciprocidad. En este sentido, puede señalarse el acuerdo sobre visado con Estados Unidos, de 5 de febrero de 1956, bajo cuyos términos se han efectuado extensiones del período de las visas, mediante notas respectivas de la Cancillería dominicana y la delegación diplomática estadounidense.

2.2.2. Acuerdos multilaterales

La República Dominicana ha sido signataria de la normativa internacional fundamental de las Naciones Unidas en materia de los derechos humanos, y ha ratificado, entre otros, los siguientes convenios:

- a) Convención internacional de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada mediante Resolución núm. 125, de 19 de abril de 1967.
- b) Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, adoptado mediante

³ En la última edición del Manual de Organización del Estado Dominicano (enero de 2010), publicada por el Ministerio de Administración Pública, aún no aparecen el Consejo Nacional de Migración y el Instituto Nacional de Migración. El reglamento de aplicación de la ley general de migración, recientemente promulgado, no especifica la estructura organizativa que tendrá el Instituto Nacional de Migración para el desempeño de sus funciones técnicas; pero crea la Escuela Nacional de Migración, adscrita a dicho Instituto (artículo 8).

Resolución núm. 701, de 14 de noviembre de 1977.

- c) Convención interamericana de derechos humanos, adoptada mediante Resolución núm. 739, de 25 de diciembre de 1977.
- d) Pacto internacional de derechos civiles y políticos, adoptado mediante Resolución núm. 684, de 27 de octubre de 1977.
- e) Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, adoptado mediante Resolución núm. 693, de 8 de noviembre de 1977.
- f) Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1982.
- g) Convención sobre los derechos del niño, adoptada mediante Resolución núm. 8-91, de 23 de junio de 1991.

El país es signatario de la “Convención contra la delincuencia organizada transnacional” – convención que ratificó el 26 de octubre de 2006–, del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” y del “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”.

En lo que respecta a la normativa internacional sobre el trabajo, el país ha ratificado treinta y dos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), según se detalla en el anexo 1.1. Los ocho convenios que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha establecido que son convenios fundamentales, al abarcar temas que son considerados como principios y derechos fundamentales en el trabajo, han sido ratificados por la República Dominicana.

Por otra parte, de los cuatro convenios que la OIT considera que son instrumentos prioritarios, debido a su importancia para el funcionamiento del sistema de normas internacionales del trabajo, el país ha ratificado tres: el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

2.3. Normativa internacional importante no ratificada

Si bien, como se ha señalado, la República Dominicana ha sido signataria de los convenios fundamentales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y de la Organización Internacional del Trabajo sobre asuntos laborales, no ha ratificado aún importantes normativas internacionales, algunas específicamente relacionadas con las migraciones laborales.

En este sentido, cabe señalar la “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, que se adoptó el 18 de diciembre de 1990 y entró en vigor el 1 de julio de 2003. Esta convención constituye la normativa más amplia e importante sobre los derechos de los trabajadores migratorios, y a día de hoy ha sido firmada por 32 países.

Respecto a la normativa internacional en materia laboral, se presenta en el anexo 1.2 la lista de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, formulados o revisados desde 1980 hasta hoy, que no han sido ratificados por la República Dominicana.

2.4. Normativa referente a los vínculos con la diáspora y el retorno voluntario

La normativa principal referente a los vínculos con la diáspora dominicana y el retorno voluntario de

dominicanos está contenida en la Constitución dominicana, la ley de migración y la ley y reglamento de Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior.

2.4.1. La Constitución y los espacios de representación para la diáspora

Mediante la reforma constitucional de 1994 se efectuaron modificaciones en la sección II, artículo 11, referentes a la nacionalidad, a fin de instituir la doble nacionalidad. El párrafo IV de ese artículo prescribió que la “adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana. Sin embargo, los dominicanos que adquieran otra nacionalidad no podrán optar por la Presidencia o Vicepresidencia de la República”.

La nueva Constitución, proclamada por la Asamblea Nacional en enero de 2010, amplió los derechos de atribución de nacionalidad hasta los hijos nacidos en el exterior de dominicanos, prescribió la aplicación de políticas especiales para fortalecer los vínculos de la diáspora con la nación y consagró el derecho de representación política de la diáspora. El artículo 18, numeral 4, instaura que son dominicanos “los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres”.

En el párrafo único de ese artículo se instaura la aplicación de políticas especiales de integración: “Los poderes públicos aplicarán políticas especiales para conservar y fortalecer los vínculos de la Nación Dominicana con sus nacionales en el exterior, con la meta esencial de lograr mayor integración”.

Finalmente, la Constitución establece que en las elecciones para la Cámara de Diputados serán elegidos “siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución” (título III, capítulo I, sección II, artículo 81, numeral 3).

2.4.2. La ley de migración y el retorno voluntario de dominicanos

La ley de migración instituye que el Poder Ejecutivo podrá promover el retorno voluntario de los dominicanos que han emigrado, para cuyo efecto suscribirá acuerdos con los Estados en que residen nacionales dominicanos o con organismos internacionales especializados en la materia, para facilitar el traslado con sus bienes personales y de producción capital; asimismo, otorgará franquicias especiales para el ingreso exonerados de sus bienes y elementos de trabajo (artículo 145).

La competencia para el diseño de políticas y programas de retorno voluntario es conferida al Consejo Nacional de Migración (artículo 9, numerales 7 y 9). A su vez, el Ministerio de Relaciones Exteriores es designado como la institución encargada de la ejecución de los programas de retorno que sean formulados. Así, el artículo 146 prescribe que dicho ministerio establecerá el procedimiento que deberá seguirse para facilitar el retorno de los nacionales y para ejecutar los programas de retorno, en coordinación con el Consejo Nacional de Migración, la Dirección General de Migración y otros organismos, nacionales e internacionales.

El artículo 147 reitera que dicho ministerio podrá ejecutar los programas de retorno, con las coordinaciones pertinentes. De acuerdo con el artículo 148, las embajadas y los consulados dependientes de ese ministerio deberán ofrecer a los dominicanos residentes en el exterior los

servicios de información sobre los programas de retorno, franquicias y facilidades concedidas a los que deseen retornar al país, así como llevar un registro actualizado de los nacionales que residen en el extranjero.

2.4.3. La ley referente al Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior

Mediante el Decreto 618 del año 2006 se crearon los Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior (CCPDE), con sede en las ciudades donde residían comunidades importantes de emigrantes dominicanos. La Ley número 1 de 2008 creó el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX), como órgano institucional encargado de ejecutar un proceso participativo para la concertación de políticas, programas, proyectos y acciones que vinculen e integren la población emigrante nacional a la gestión del Estado (artículo 1). En el artículo 12 del reglamento de aplicación de la ley se establece que el CONDEX es “la máxima autoridad en la República Dominicana de representación de las comunidades dominicanas en el extranjero”. Los CCPDE constituidos previamente y los que sean conformados pasan a ser órganos de representación del CONDEX en los países en que estén establecidos.

Resulta claro que dentro de las atribuciones del CONDEX entrarían las relativas a la concertación de políticas e iniciativas de retorno voluntario de dominicanos. Debe señalarse, de todos modos, que este aspecto se echa en falta al examinar las funciones del CONDEX especificadas en la ley y su reglamento de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES OBJETO DE ESTUDIO

3.1. El sistema institucional de gestión de las migraciones

En el sistema institucional dominicano de gestión de las migraciones el Ministerio de Interior y Policía es el órgano primordial, encargado de aplicar las normativas sobre la naturalización de extranjeros y la regulación de las migraciones. Esta última competencia general es ejercida por la Dirección General de Migración, como organismo especializado y descentrado, adscrito a dicho ministerio. El Ministerio de Relaciones Exteriores es la segunda institución en importancia en el sistema de gestión, responsable de negociar y establecer acuerdos internacionales, gestionar el sistema de visado, emitir los pasaportes, ofrecer asistencia a los dominicanos radicados en el exterior y fortalecer los vínculos de estos con la sociedad d

El Ministerio de Trabajo tiene las competencias generales de regular las relaciones laborales y gestionar las políticas públicas de empleo. Su rol en el ordenamiento institucional de gestión de las migraciones ha sido, no obstante, apenas suplementario con relación a las dos instituciones anteriores.

El sistema incluye además otros tres organismos con competencias específicas en lo relativo a las migraciones. La Junta Central Electoral tiene bajo su dependencia el registro de estado civil y la cédula de identidad electoral, y es la entidad encargada de llevar el registro de votantes dominicanos en el exterior y conducir los procesos electorales. El Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre es un órgano de las Fuerzas Armadas, con funciones orientadas al control de la migración indocumentada y tráfico de migrantes en la zona de la frontera terrestre dominicana. El Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior es un organismo autónomo que tiene la competencia de promover políticas y acciones que permitan la participación de los dominicanos en el exterior en la gestión y en las ejecutorias del Estado dominicano.

Se advierte que entre las principales instituciones del sistema público de gestión de las migraciones, que aparece resumido en el cuadro, no se incluyen el Consejo Nacional de Migración y el Instituto Nacional de Migración, ya que, como fue señalado, aunque tendrían las competencias –conforme a la ley de migración– de diseño de las políticas de migración y de coordinación del sistema institucional de gestión de las migraciones, no están aún en funcionamiento.

Está incluido el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que tiene las competencias –dentro del nuevo sistema de planificación e inversión pública– de coordinación, ordenamiento y formulación de políticas públicas de desarrollo nacional y de brindar apoyo técnico y metodológico en la formulación de los planes estratégicos y políticas sectoriales e institucionales.

Cuadro: Principales instituciones con competencias en la gestión de las migraciones

INSTITUCIONES	COMPETENCIAS
1. Ministerio de Interior y Policía 1.1. Dirección General de Migración	Aplica las leyes en materia de migración y naturalización. Es el organismo ejecutivo en la regulación de las migraciones, aplica los controles de entrada y salida y todo lo relativo a los controles de permanencia.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores 2.1. Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios 2.2. Embajadas y consulados 2.3. Dirección General de Pasaportes	Gestiona las relaciones diplomáticas y los acuerdos internacionales. Regula el sistema de los visados. Legaciones en el exterior que representan a este ministerio en materia diplomática, comercial y migratoria. Expide los pasaportes.
3. Ministerio de Trabajo 3.1. Dirección General de Trabajo 3.2. Dirección General de Empleo	Regula las relaciones labores y gestiona las políticas públicas de empleo. Inspecciona las relaciones laborales y las condiciones de contratación y brinda asistencia a los trabajadores y empleadores. Desarrolla y aplica las políticas de información, estudio, intermediación y orientación en materia de empleo.
4. Ministerio de las Fuerzas Armadas 4.1. Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT)	Organismo encargado de la seguridad en el ámbito de la frontera terrestre e instancia auxiliar de la Dirección General de Migración en lo referente al control de la migración indocumentada y el tráfico de migrantes por la frontera.
5. Junta Central Electoral 5.1. Oficinas de estado civil 5.2. Oficinas del voto en el exterior	Llevan el registro de estado civil y expiden certificaciones y documentos de identidad y electorales. Llevan el registro de votantes en el exterior y dirigen los procesos electorales.
6. Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior 6.1. Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior	Promueve políticas y acciones que permitan la participación de los dominicanos en el exterior en la gestión y en las ejecutorias del Estado dominicano. Instancias de participación de los dominicanos en los países de radicación y de representación del CONDEX.
7. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo 7.1. Viceministerio de Planificación	Órgano rector en coordinación, ordenamiento y formulación de políticas públicas de desarrollo nacional. Coordina la formulación y el seguimiento de la estrategia de desarrollo y los planes plurianuales. Tiene las competencias de brindar apoyo técnico y metodológico en la formulación de los planes estratégicos y políticas sectoriales e institucionales.

3.2. Perfil de las instituciones

A continuación se presenta una descripción general de las principales instituciones del sistema de gestión pública de las migraciones, centrándose especialmente en las competencias en la materia, la estructura organizacional y los organismos específicos que desempeñan las funciones de mayor relieve en la regulación migratoria.

3.2.1. Ministerio de Interior y Policía/Dirección General de Migración

El Ministerio de Interior y Policía, por órgano de la Dirección General de Migración, es la institución central en la gestión gubernamental de las migraciones en la República Dominicana. La misión del Ministerio de Interior y Policía está orientada a “velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, la correcta aplicación de las leyes y normas relativas a la migración, así como asesorar al régimen administrativo de las provincias y los municipios” (Ministerio de Administración Pública, Manual, 2009). La estructura organizacional y las principales funciones de este ministerio aparecen en el anexo 2.1. En los últimos tres años se han efectuado diversas modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Interior y Policía, la mayoría de las cuales fueron aprobadas en diciembre de 2010 (Resolución administrativa número 121-10).

Entre esas modificaciones cabe destacar particularmente dos.

1. Fue creada la Dirección de Naturalización y Migración, con el objetivo de gestionar y supervisar las políticas de migración y naturalización conforme a las normas jurídicas establecidas. Anteriormente las funciones relativas a la naturalización de inmigrantes eran desempeñadas por la Sección de Naturalización adscrita al Departamento Jurídico del Ministerio.
2. La Oficina Sectorial de Programación fue convertida en Dirección de Planificación y Desarrollo, y se crearon cuatro departamentos dependientes de esta: el Departamento de Proyectos y Presupuestos, el Departamento de Calidad en la Gestión, el Departamento de Desarrollo Organizacional y el Departamento de Estadísticas.

Los cambios organizacionales más recientes se aprobaron en junio del presente año (Resolución número 141-11), mediante los cuales se crearon la Oficina de Acceso a la Información y la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo.

Las funciones principales en materia de migración las desempeña la Dirección General de Migración, organismo descentrado adscrito al Ministerio de Interior y Policía y cuyo objetivo es “velar por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la entrada y salida de nacionales y extranjeros a territorio dominicano, así como regularizar la permanencia en el país de aquellos inmigrantes que de acuerdo a sus casos particulares, cumplan los requisitos necesarios” (Ministerio de Administración Pública, Manual, 2009: 738). Entre las principales competencias de este organismo, especificadas en la ley de migración, pueden señalarse las siguientes:

1. Controlar la entrada y salida de pasajeros del país; llevar el registro de entrada y salida de pasajeros nacionales y extranjeros; habilitar los lugares por los cuales los nacionales y extranjeros habrán de entrar y salir del territorio nacional.
2. Controlar la permanencia de extranjeros con relación a su situación migratoria en el país.

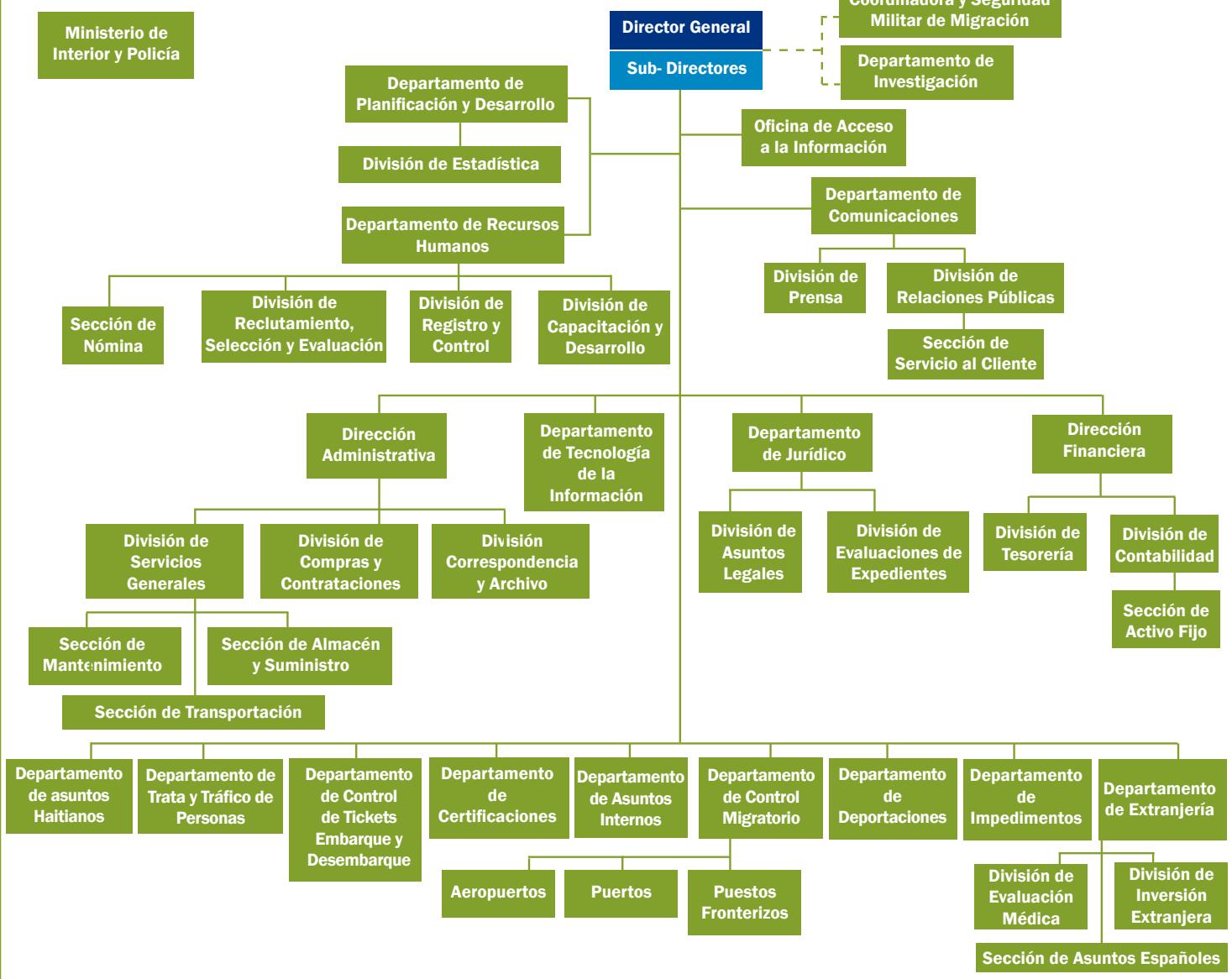
3. Otorgar las residencias, de acuerdo con las categorías y subcategorías previstas en la presente ley: otorgar permiso de reentrada a los extranjeros que tengan estatus de residencia en el país.
4. Otorgar prórroga de permanencia o cambio de categoría migratoria al extranjero admitido como residente temporal.
5. Coordinar con otras autoridades nacionales, extranjeras y con los organismos internacionales que corresponda la asistencia que pueda prestarse a los nacionales que retornan y a los extranjeros admitidos como residentes, en virtud de las disposiciones de esta ley. Para tal efecto coordinará esfuerzos con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.
6. Establecer acuerdos con instituciones privadas y públicas en materia migratoria, tanto en lo relativo al proceso mismo de control y regulación migratorios, como en lo relativo al impacto y consecuencias sociales y económicas de dicho proceso. Se entiende que esta capacidad no es exclusiva de esta dirección, pudiéndola realizar también el Consejo Nacional de Migración, en correspondencia y acuerdo con la primera.

La Dirección General de Migración ejerce sus funciones a través de nueve unidades sustantivas u operativas: Departamento de Asuntos Haitianos, Departamento de Trata y Tráfico de Personas, Departamento de Control de Tickets de Embarque y Desembarque, Departamento de Certificaciones, Departamento de Asuntos Internos, Departamento de Control Migratorio, Departamento de Deportaciones, Departamento de Impedimentos y Departamento de Extranjería.

Tres de estos departamentos, el de Control Migratorio, el de Asuntos Haitianos y el de Extranjería, son las unidades de mayor antigüedad y que desempeñan las labores regulatorias cruciales.

1. El Departamento de Control Migratorio se encarga de las funciones de inspección y controles de entradas y salidas de los pasajeros, y opera en los diversos aeropuertos, puertos marítimos y en cuatro puestos fronterizos del tránsito terrestre (Dajabón, Jimaní, Elías Piña y Pedernales).
2. El Departamento de Asuntos Haitianos se ocupa de lo relativo a estos inmigrantes, especialmente en cuanto a las disposiciones y los controles de la permanencia. En estas labores coordina, da seguimiento y asiste a las oficinas regionales y provinciales de migración.
3. El Departamento de Extranjería está encargado de los procedimientos y el otorgamiento de los permisos de residencia temporal, residencia definitiva y residencia por inversión, así como de lo concerniente a las renovaciones de residencias.

Organigrama de la Dirección General de Migración



3.2.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene por misión: “impulsar una política exterior en beneficio de los intereses del país y sus nacionales, orientada a la defensa y salvaguarda de su soberanía, la identidad nacional, la paz y la seguridad internacionales, así como reforzar los mecanismos de carácter multilateral y bilateral en apoyo a la estrategia nacional de desarrollo y a la solución de los problemas y temas comunes de la comunidad internacional, conforme a los principios políticos, económicos, sociales, éticos y jurídicos establecidos en la Constitución” (Ministerio de Administración Pública, Manual, 2009).

Las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores en la gestión migratoria son de tres tipos: 1) negociar, preparar y establecer los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de migración y gestionar las relaciones internacionales; 2) otorgar las visas de entrada al país; 3) proporcionar asistencia y mantener los vínculos con los dominicanos residentes en el exterior y asistir a los dominicanos que deseen retornar e implementar planes al respecto.

La estructura organizativa del ministerio está formada por el despacho del ministro, con una oficina dependiente de la coordinación general de la Cancillería, a cargo de un viceministro, y cuatro viceministerios: de Política de Exterior, para Asuntos Consulares y Migratorios, de Asuntos Administrativos y Financieros y de Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales. Las principales competencias en materia de migración corresponden a los dos primeros viceministerios señalados.

Para lograr estos objetivos, el Viceministerio de Política Exterior cuenta con cuarenta embajadas dominicanas permanentes en el exterior, quince embajadas concurrentes, cinco misiones permanentes y una delegación permanente ante organismos internacionales.

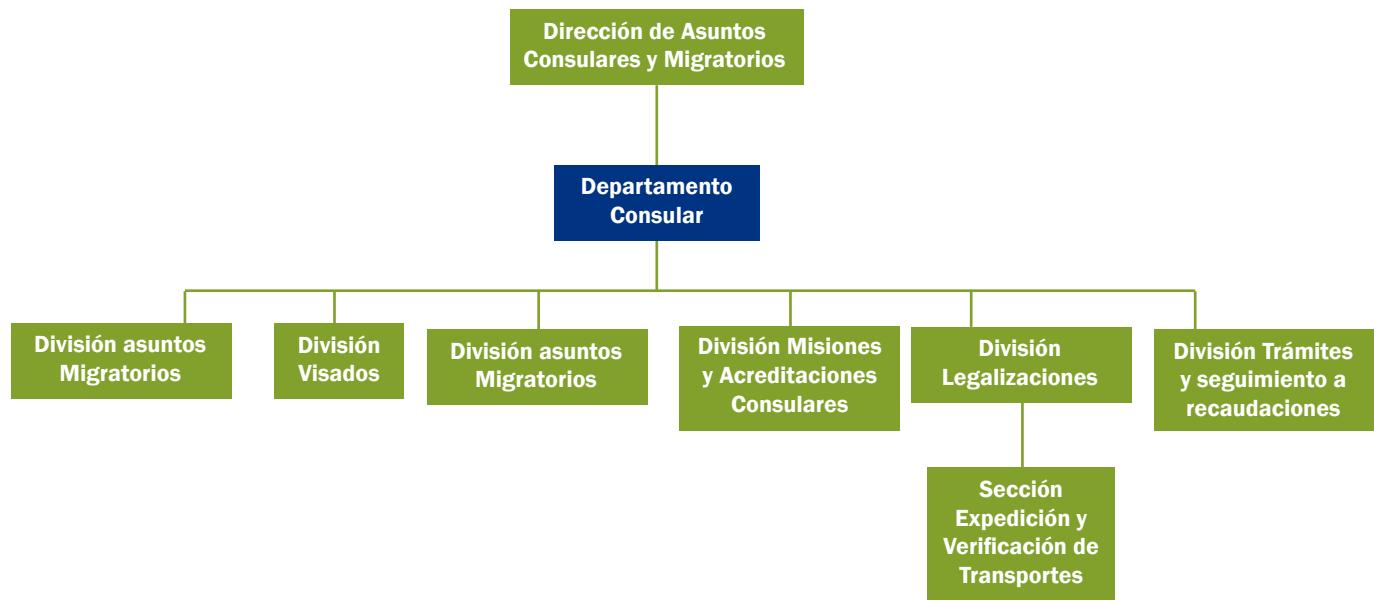
El Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios tiene por misión ejecutar la política consular dominicana, fiscalizar y evaluar la labor de las misiones consulares, establecer los procedimientos para las políticas de asistencia y de protección migratoria al ciudadano dominicano en el exterior, y es responsable de las recaudaciones consulares, así como del fomento y desarrollo del comercio nacional y la promoción de inversiones. Entre sus funciones están las siguientes:

1. Planificar, coordinar y dirigir las acciones en materia de política consular y migratoria.
2. Administrar, supervisar y fiscalizar la labor de las misiones consulares y oficinas comerciales, así como la correcta aplicación del cobro de los derechos consulares y el oportuno envío de las recaudaciones mensuales.
3. Asistir y proteger a los dominicanos en el exterior en la defensa de sus derechos y de su patrimonio, así como del patrimonio del Estado.
4. Administrar el sistema de expedición y autorización de visados.
5. Mantener actualizado el marco normativo de las funciones consulares y velar por su correcta aplicación.
6. Participar en la ejecución de la política migratoria del país, en coordinación con otras instituciones del Estado.
7. Coordinar con los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales la elaboración de proyectos de alcance nacional diseñados para el desarrollo de una política coherente en torno a la migración y de propuestas orientadas a fortalecer los trabajos e iniciativas en materia migratoria.
8. Participar en la coordinación de la red interinstitucional para el combate del tráfico ilícito de migrantes y trata de dominicanos hacia el exterior, y en las propuestas para modificación y actualización de acuerdos y textos legales en materia migratoria, así como de retorno al país de nacionales.

Como puede observarse en el organigrama que se incluye a continuación, la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios tiene bajo su dependencia un departamento, el Departamento Consular y de Asuntos Migratorios, integrado por seis divisiones. Las diferencias que se advierten aquí con el organigrama general del ministerio que se muestra en el anexo 2.2 –en el cual la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios aparece con dos departamentos, el Consular y el de Asuntos Migratorios– reflejan el proceso aún no acabado de reforma y desarrollo organizacional de ese organismo.

La Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios está encargada de desempeñar las funciones relacionadas con los visados, las legalizaciones y parte de las funciones del ministerio en materia de provisión de asistencia y de fortalecimiento de los vínculos con los dominicanos radicados en el exterior.

Organigrama de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios



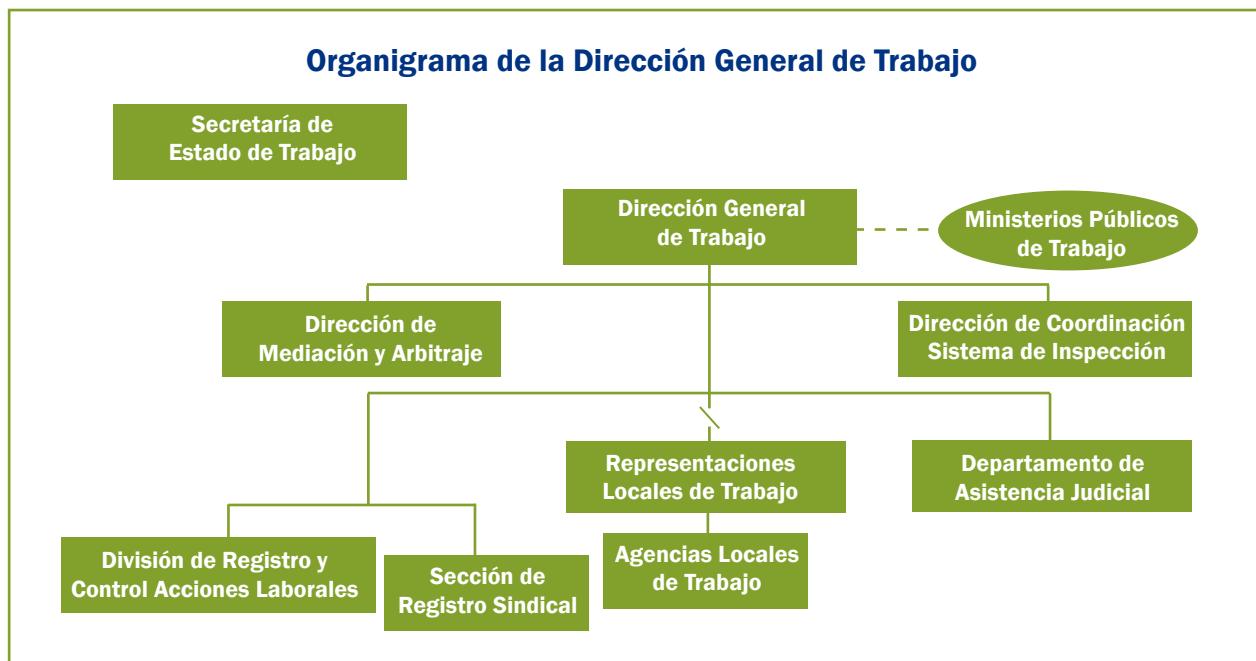
3.2.3. Ministerio de Trabajo

El Ministerio de Trabajo es la institución rectora en lo relativo a la regulación de las relaciones laborales y la autoridad administrativa en todo lo atinente a las relaciones entre empleadores y trabajadores. Tiene por objetivo general: “Liderar la generación, fomento e implementación de políticas, planes, programas y normas laborales en el país, estableciendo los mecanismos de seguimiento para su aplicación y cumplimiento, satisfaciendo de manera oportuna y eficaz las necesidades de los actores del mercado de trabajo, a fin de contribuir a la paz socio-laboral y al desarrollo nacional” (Ministerio de Administración Pública, Manual, 2009).

En los últimos años se han efectuado dos readecuaciones organizativas del ministerio, una en 2009, aprobada por la Resolución administrativa número 09, de marzo de ese año, y la última aprobada mediante la Resolución número 25, de agosto de 2010. La Dirección de Planificación y Desarrollo fue fortalecida con esta última reforma organizacional, y pasó a estar integrada por tres departamentos: el Departamento de Planificación Sectorial, con las divisiones de Gestión de Calidad y de Desarrollo Organizacional; el Departamento de Seguimiento y Evaluación; y el Departamento de Formulación de Proyectos de Inversión, con la División de Diseño de Proyectos y la División de Cooperación Internacional. Este fortalecimiento se ha debido, en parte, a que el Ministerio de Trabajo fue elegido como institución piloto, conjuntamente con otras dependencias del Estado, para el establecimiento del modelo de gestión derivado del nuevo sistema de planificación y en ese marco fue elaborado el Plan Estratégico Institucional 2009-2012.

El ministerio tiene cuatro unidades sustantivas o de apoyo: la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de Empleo, la Dirección General de Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Nacional de Salarios. Entre ellas, las dos primeras direcciones generales son las que tienen, principalmente, competencias relacionadas con las migraciones. El objetivo principal de la Dirección General de Trabajo es garantizar la aplicación de la legislación laboral; para desempeñar sus funciones, tiene bajo su dependencia a la Dirección de Coordinación del Sistema de Inspección, la Dirección de Mediación y Arbitraje, el Departamento de Asistencia Judicial, la

División de Registro y Control de Acciones Laborales y la Sección de Registro Sindical. Asimismo, canaliza las relaciones del ministerio con las representaciones y agencias locales de trabajo.

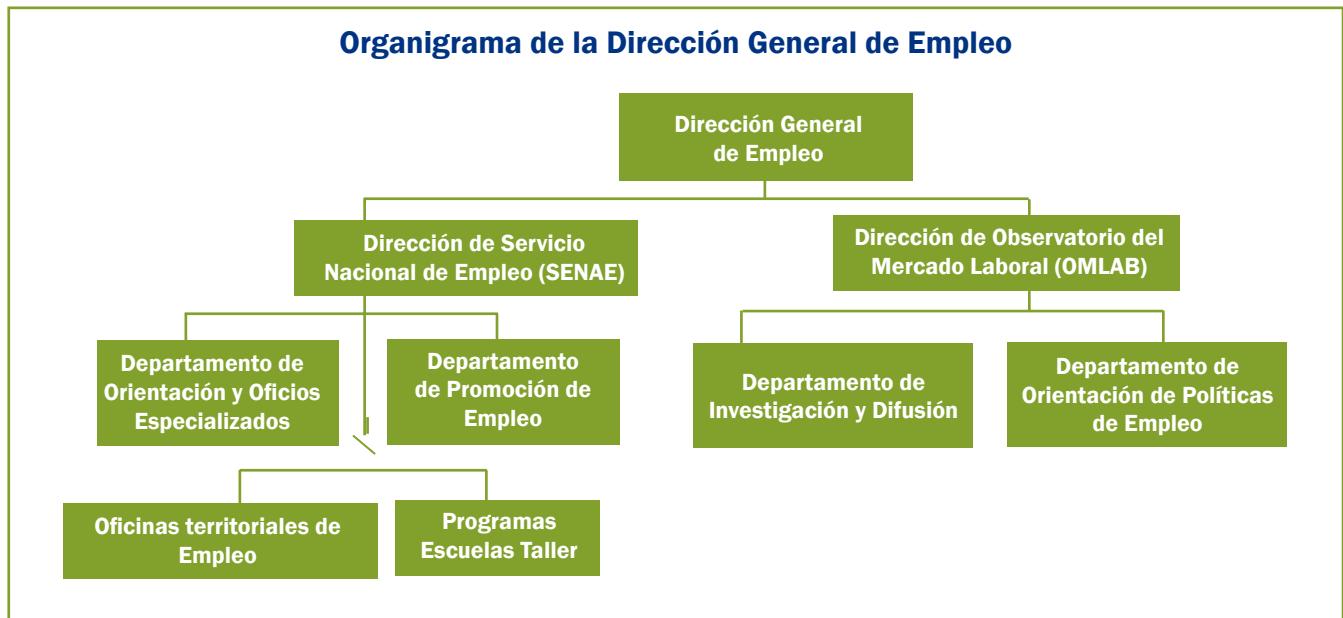


La Dirección General de Empleo tiene por objetivos generales facilitar la información, intermediación y orientación sobre empleo, fomentar la inserción laboral de la población más vulnerable y contribuir al desarrollo y aplicación de las políticas públicas de empleo.

Las principales funciones de la Dirección General de Empleo son las siguientes:

1. Promover y orientar la formulación de la política nacional de empleo y participar en su ejecución, coordinando acciones con las instituciones involucradas en el proceso.
2. Participar en la formulación y promoción de planes, programas y proyectos para la generación de empleos en los sectores formal e informal del mercado de trabajo.
3. Promover oportunidades de empleo para grupos especialmente vulnerables, en coordinación con entidades públicas y privadas relacionadas con estos segmentos poblacionales.
4. Establecer un adecuado sistema para recopilar, analizar, procesar y difundir informaciones confiables sobre el mercado de trabajo.
5. Organizar y administrar un servicio nacional público y gratuito de intermediación de empleo, de forma que posibilite un alto nivel de presencia y eficiencia de la Secretaría de Estado de Trabajo en el mercado de trabajo.
6. Promover la creación y funcionamiento de oficinas de intermediación de empleo en las representaciones locales de trabajo.
7. Definir políticas de funcionamiento para las agencias privadas de colocación de empleo.

8. Coordinar con entidades de formación, las acciones necesarias para mejorar los perfiles técnicos profesionales de trabajadores en función de las necesidades del mercado de trabajo.



Esta dirección ha sido objeto de modificaciones organizacionales muy importantes en los últimos años, las cuales fueron formalmente aprobadas por el Ministerio y refrendadas por el Ministerio de Administración Pública en la última resolución referida. Los cambios más destacados fueron los siguientes:

1. El Observatorio del Mercado Laboral Dominicano fue elevado a dirección de área, y bajo su dependencia se crearon dos departamentos: el Departamento de Investigación y Difusión, responsable del estudio del comportamiento del mercado laboral, y el Departamento de Orientación de Políticas, encargado de controlar y evaluar los programas de empleo implementados por el Ministerio de Trabajo.
2. Se creó la Dirección del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), de la que depende el Departamento de Orientación y Oficios Especializados y el Departamento de Promoción de Empleo. Este último departamento anteriormente se denominaba Departamento de Promoción de Empleo y Migraciones Laborales, de modo que con el cambio de denominación desaparecen también las funciones que antes desarrollaba ese organismo en el área de las migraciones laborales. Las funciones actuales del Departamento de Promoción son las de coordinar y desarrollar actividades de divulgación y promoción de los servicios que brinda a los usuarios el SENAЕ.
3. Las oficinas territoriales de empleo, el programa Escuela Taller y otros programas de empleo del Ministerio de Trabajo quedan bajo la coordinación y supervisión de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo.

Las modificaciones referidas han dejado, por el momento, sin un espacio organizacional al área de las migraciones laborales en la Dirección General de Empleo, a pesar de que desde principios de la década de 1980 existía la División de Migraciones Laborales adscrita a esa dirección.⁴

⁴ La División de Migraciones Laborales fue creada en 1981 sobre la base de la asistencia técnica ofrecida por la Organización de Estados Americanos (OEA), y fue fortalecida en esa década por varias iniciativas de cooperación técnica de la OEA y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

3.2.4. Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre

El Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT) es un organismo que depende del Ministerio de las Fuerzas Armadas cuyo objetivo es mantener la seguridad y el control permanente en las áreas asignadas de la frontera terrestre dominicana, a fin de evitar el tráfico ilícito de migrantes, armas, drogas y mercancías. Este organismo militar especializado fue creado en 2006, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo número 325-06, y empezó sus labores de control a mediados de 2007. El CESFRONT está integrado por una fuerza conjunta de miembros del ejército, la marina y la aviación.

3.2.5. Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior

El Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX) es un organismo autónomo del Estado y es, conforme a las disposiciones reglamentarias, “la máxima autoridad en la República Dominicana de representación de las comunidades dominicanas en el extranjero” (artículo 12). Su misión es la de promover políticas, programas y acciones que permitan la participación de los dominicanos en el exterior en la gestión y en las ejecutorias del Estado dominicano.

Las principales funciones del CONDEX son las siguientes:

1. Elaborar y presentar, dentro del propio Consejo, las políticas nacionales sobre la materia, así como proponer su incorporación en los programas de las dependencias que la integran e informar periódicamente a la ciudadanía y a las comunidades dominicanas en el exterior sobre los avances en su ejecución.
2. Impulsar, entre sus integrantes, la adopción de acciones que contribuyan a elevar el nivel y la calidad de vida de las comunidades dominicanas que viven fuera del país, a través de propuestas en materia de organización comunitaria, educación, cultura, salud, vivienda, deportes, promoción de negocios e inversiones con la República Dominicana y en ella.
3. Sugerir las políticas para promover el fortalecimiento de los lazos entre las comunidades dominicanas o de origen dominicano en el exterior y las personas e instituciones nacionales públicas y privadas, para impulsar y facilitar la realización de proyectos y actividades conjuntas.
4. Sugerir los lineamientos para promover el establecimiento de un sistema de información permanente sobre la situación de las comunidades dominicanas en el exterior y sobre la ejecución de las acciones propuestas por el Consejo.
5. Proponer líneas de acción que permitan fortalecer los lazos entre las comunidades dominicanas en el exterior y las regiones de origen de las mismas, mediante la organización de programas culturales, sociales y productivos.
6. Sugerir las políticas para promover acciones orientadas a sostener comunicación directa y permanente con las comunidades dominicanas en el exterior, y organizar su presencia en actividades individuales y colectivas en la República Dominicana y en la zona de residencia de las comunidades.

El CONDEX tiene una estructura organizativa general formada por un consejo directivo y una oficina técnica de apoyo, así como organismos de representación en las principales ciudades de los países en que están radicados dominicanos. El Consejo Directivo del CONDEX está integrado por el presidente de la República, quien lo preside, el vicepresidente, que es el encargado ejecutivo del Consejo, y once miembros, de los cuales nueve son ministros de instituciones relevantes relativas a los fines del Consejo, el director de Migración y director del Centro de Exportación e Inversión. El encargado ejecutivo del CONDEX tiene rango de ministroLos Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior (CCPDE) son organismos de representación del CONDEX en dichos lugares. Los CCPDE en las localidades del exterior tienen tres organismos de dirección: la asamblea general de miembros, el consejo directivo y los comités ejecutivos. En la actualidad existen catorce CCPDE establecidos en Nueva York, Nueva Jersey, Massachusetts, Chicago, Filadelfia, Florida, Puerto Rico, Madrid, Cataluña, Alemania, Francia, Benelux, Italia y Suiza.

3.2.6. Junta Central Electoral

La Junta Central Electoral desempeña importantes funciones en la gestión de las migraciones, a través de sus competencias como institución encargada del registro civil y de identidad y del sistema y proceso electoral dominicanos.

La Junta Central Electoral, mediante sus dependencias, ofrece los servicios de certificaciones de datos del estado civil, expedición de cédula de identidad y electoral a ciudadanos y expedición de cédula de identidad a extranjeros con residencia legal. Conforme a las estipulaciones de la ley de migración, debe, asimismo, llevar el libro de extranjeros, para el registro de nacidos en el territorio nacional hijos e hijas de extranjeros que tienen estatus de no residentes en el país.

Con los fines de establecer las condiciones para que los dominicanos radicados en el exterior puedan ejercer el derecho al sufragio en los países de residencia, establecido en el artículo 82 de la Ley Electoral número 275, de diciembre de 1997, la Junta Central Electoral estableció una oficina del voto en el exterior en su estructura organizativa y ha ido estableciendo oficinas en ciudades de diversos países, para registrar a los emigrados dominicanos en el registro de votantes y conducir el proceso del voto en las elecciones presidenciales. En la actualidad la Junta Central Electoral tiene cinco oficinas en Estados Unidos (Nueva York, Nueva Jersey, Boston, Miami y Washington), dos en España (Madrid y Barcelona) y en Canadá (Montreal y Quebec) y una en Puerto Rico (Santurce), en Venezuela (Caracas), en Panamá, en Italia (Milán), en Holanda (Ámsterdam) y en Suiza (Zúrich).

3.2.7. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, mediante el Viceministerio de Planificación, es la institución rectora en lo concerniente a formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas públicas. La misión del ministerio es la de “conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación”.

Las funciones principales del Viceministerio de Planificación son:

1. Formular la estrategia nacional de desarrollo y la planificación estratégica y operativa de las políticas que serán implementadas por el sector público, para promover la cohesión económica, social y territorial, así como la igualdad de género.
2. Realizar la supervisión, la evaluación y el seguimiento de la adecuada ejecución de los planes, proyectos y políticas del sector público.
3. Presentar propuestas de políticas públicas relativas a la planificación del desarrollo económico, social y territorial, así como realizar la coordinación, el seguimiento y la evaluación de estas.
4. Presentar la formulación de la estrategia-país que servirá de marco para la negociación con los organismos internacionales, multilaterales y bilaterales, e identificar los programas, áreas y proyectos prioritarios que deben incluirse en la programación de estos.

El Viceministerio de Planificación está organizado mediante tres direcciones: la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la Dirección General de Desarrollo Económico y Social y la Dirección General de Inversión Pública. Las competencias centrales en materia de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas pertenecen a la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, que funciona mediante dos departamentos: el Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social y el Departamento de Seguimiento y Evaluación de las Políticas y Planes de Desarrollo.

El Viceministerio de Planificación no tiene la responsabilidad institucional específica de formular las propuestas de políticas de migración. Sin embargo, sus competencias generales tienen incidencia en esta materia al menos por tres vías. En primer lugar, como órgano central, en la formulación de la estrategia nacional de desarrollo. Dada la relevancia que tienen las migraciones en la vida nacional, cualquier propuesta de estrategia de desarrollo necesariamente debe tenerlas en consideración –como efectivamente se ha hecho, según se verá más adelante– dentro de sus objetivos y líneas estratégicas de acción.

En segundo lugar, en lo que respecta a los planes estratégicos y las políticas institucionales. De acuerdo con la Ley número 498, que regula el sistema nacional de planificación e inversión pública, se establece que en cada uno de los ministerios y las instituciones descentralizadas y autónomas existirán unidades de planificación y desarrollo, que tendrán la responsabilidad de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a las máximas autoridades de las mismas y de formular los planes estratégicos institucionales. Como se ha dicho anteriormente, las principales instituciones objeto de estudio han establecido o readecuado sus unidades de planificación, conforme a los mandatos de la ley del sistema de planificación. En este ámbito institucional, las competencias del Viceministerio de Planificación son las de brindar la asistencia metodológica y técnica a los organismos públicos en este proceso de planificación.

Finalmente, en el ámbito de las políticas y planes estratégicos sectoriales, en lo referente a un determinado campo o sector de actuación de las políticas públicas, involucrando a actores públicos y privados. En cuanto a las políticas sectoriales, las competencias del Viceministerio son, como respecto al anterior, las de ofrecer los apoyos metodológicos y técnicos a los organismos y actores responsables de su definición y formulación. En el ámbito de las políticas sectoriales se inscriben las políticas de migración –al menos las políticas de migración integrales o que pretenden serlo–, de modo que aquí destacarían las funciones que deben cumplir el Consejo Nacional de Migración y el Instituto Nacional de Migración dentro del sistema de planificación e inversión pública, y los vacíos generados al no haber sido puestos en funcionamiento aún.

4. EJE OPERATIVO: ASPECTOS BÁSICOS RELATIVOS A EMPLEO Y RETORNO

4.1. Las migraciones en la estrategia nacional de desarrollo

Resulta importante tener en consideración la estrategia nacional de desarrollo (END) para los fines de este diagnóstico, por dos razones básicas. En primer lugar, esta estrategia incorpora una visión y unas directrices sobre las migraciones, lo que constituye un antecedente como matriz de política migratoria explícita del Estado. En segundo lugar, la END tiene un período de veinte años de vigencia a partir de su aprobación,¹ de modo que los sucesivos gobiernos, entre 2012-2032, estarán comprometidos con su ejecución, ya que deberán elaborar planes plurianuales e institucionales y efectuar los debidos seguimientos.

La estrategia de desarrollo se articula a partir de cuatro ejes; para cada eje se establece una serie de objetivos generales y para cada objetivo general se establece una serie de objetivos específicos. Para cada objetivo específico se establece un conjunto de líneas de acción. Estas líneas de acción identifican el tipo de intervención necesaria para alcanzar determinado objetivo específico y deben servir de punto de partida para el diseño de programas y proyectos para la acción pública. Las migraciones son abordadas en el eje estratégico 2, dentro del objetivo general 3 de este, y comprenden dos objetivos específicos y siete líneas de acción, conforme se sintetiza en el cuadro que se incluye a continuación. Como puede observarse en el cuadro, tales objetivos y líneas de acción se enmarcan dentro de las vertientes de políticas migratorias de regulación de los flujos migratorios y de vinculación con la diáspora dominicana/política de retorno.

Cuadro: Objetivos específicos y líneas de acción relacionados con las migraciones en la END

EJE ESTRATÉGICO 2: Una sociedad cohesionada, con igualdad de oportunidades y bajos niveles de pobreza y desigualdad.	
Objetivo general 3: Igualdad de oportunidades y bajos niveles de pobreza	
Objetivos específicos	Líneas de acción
Ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional	<ol style="list-style-type: none">1. Reordenar y modernizar el marco legal e institucional con los fines de fortalecer el sistema de gestión y control de los flujos migratorios, compatible con las mejores prácticas internacionales y respetuoso de los derechos humanos de los inmigrantes.2. Regularizar, conforme a las disposiciones legales, la situación de la población extranjera que se encuentre en condiciones de ilegalidad o no autorizada en el país.3. Establecer un sistema de cuotas y/o incentivos para permiso temporal o de residencia, que defina la cantidad de migrantes requeridos según las demandas del desarrollo nacional.4. Fortalecer mecanismos eficaces contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
Promover y proteger los derechos de la población dominicana en el exterior y propiciar la conservación de su identidad nacional	<ol style="list-style-type: none">1. Transformar el servicio consular en la instancia de protección de los derechos y asistencia jurídica de la población dominicana en el exterior.2. Fortalecer los mecanismos para que la población emigrada pueda tener vinculación económica, social, política y cultural con la nación dominicana.3. Apoyar la reincisión digna de la población migrante que retorna para asentarse en el país.

Fuente: Elaborado según el “Documento base de la propuesta de Estrategia Nacional de Desarrollo”, Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, Santo Domingo, 2010.

4.2. Programas de empleo

El programa de empleo más importante implementado por la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Trabajo, es el Servicio Nacional de Empleo (SENAE), un servicio de intermediación de empleo que empezó a funcionar en 2007 y que se ha ido consolidando.

A los servicios públicos ofrecidos por el SENAЕ pueden acceder ciudadanos dominicanos y extranjeros residentes legales mayores de 16 años. El SENAЕ cuenta con una bolsa electrónica de empleo y con oficinas territoriales de empleo a las que pueden acceder los usuarios. En la actualidad se han establecido dieciocho oficinas territoriales de empleo: cinco en Santo Domingo, y el resto en Santiago, Higüey, Bávaro, Puerto Plata, San Francisco de Macorís, Las Terrenas, La Vega, San Cristóbal, San Pedro de Macorís, La Romana, Azua, San Juan y Baní.

Otro programa de empleo que lleva a cabo la Dirección General de Empleo es el programa Emprendedurismo, dirigido a la población interesada en desarrollar proyectos productivos, que ofrece capacitación y asesoría técnica y administrativa. Esta dirección también organiza, desde 2003, el programa Juventud y Empleo, que es un programa de formación orientado a la población joven de bajos ingresos que ofrece capacitación laboral teórico-práctica en salas de clases y una primera experiencia laboral mediante pasantías en empresas.

Otros organismos de la Administración pública ejecutan programas de empleo, en las áreas de la formación de competencias técnicas, asesoría técnica y administrativa, y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, entre otros.

4.3. Retorno voluntario y certificación de los conocimientos adquiridos

Sobre el retorno voluntario de dominicanos se efectúan acciones puntuales de apoyo, pero no existen en funcionamiento en los organismos de la Administración pública programas reconocidos y sistematizados sobre el retorno voluntario de dominicanos y su reinserción laboral. Las acciones puntuales de apoyo se orientan, sobre todo, a la información y asistencia en lo relativo a determinados trámites del retorno. Así, por ejemplo, mediante la Ley 168 se exonera parcialmente la importación de vehículos de motor a los dominicanos que regresan al país tras residir en el extranjero por lo menos durante dos años; y por la Ley 146 se exoneran los ajuares del hogar y bienes personales, incluidos equipos de oficios y profesionales usados.

El Departamento Consular y de Asuntos Migratorios y las oficinas consulares en el extranjero ofrecen regularmente asistencia a los dominicanos sobre los requisitos y trámites que deben realizar para esas exoneraciones. Esta asistencia informativa también la ofrece el CONDEX a través de las oficinas que tiene establecidas en el extranjero.

Asimismo, se ofrece apoyo informativo en lo relativo a homologación de títulos y certificados y convalidación de estudios. El Ministerio de Educación Superior es la institución encargada de las convalidaciones universitarias. En lo referente a títulos y certificados de nivel técnico, el organismo autorizado para las convalidaciones es el Instituto de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP).

II. METODOLOGÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA

La propuesta de incorporación del componente empleo como eje transversal en las políticas de migración alude al proceso por el cual este componente se articula en las diferentes vertientes de las políticas de migración, a fin de que estas puedan ser más integrales, coherentes y eficaces. Las experiencias más conocidas en esta materia corresponden a los esfuerzos de transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, con grados diversos de avances en los países de América Latina. Resulta claro, no obstante, que en lo referente al género se trata de los actores (hombres y mujeres) en toda acción humana, mientras que el empleo es un área o dimensión de la realidad socioeconómica y es considerado, generalmente, como un área temática junto a otras en las políticas de migración.

1. FUNDAMENTOS

La relevancia del empleo en las políticas migratorias puede ser fundamentada mediante una perspectiva analítica y una perspectiva normativa de las migraciones. El mundo del trabajo mantiene la centralidad en la generación y dinámica de las migraciones, como demuestra una numerosa bibliografía sobre las migraciones laborales, aunque dentro de las migraciones contemporáneas también han aumentado los flujos de refugiados y exiliados y las corrientes de reunificación familiar. En el contexto de la globalización contemporánea se han acentuado los patrones de incorporación laboral de los inmigrantes en ramas de actividad ocupacional específicas (servicios, construcción, agricultura), al tiempo que se ha fortalecido la bipolaridad de inserción de los inmigrantes, en los niveles más bajos y más altos de los mercados laborales (Castles y Miller, 2004), esto último asociado al incremento relativo de migrantes de alta calificación. No obstante, los inmigrantes no solo ocupan empleos sino que contribuyen a generar empleos en los países de recepción, tanto de modo indirecto como por vía directa, a través de las actividades empresariales, sobre todo dentro de la economía étnica, y las actividades por cuenta propia (Portes, 1988; 2006).

Por otra parte, desde una perspectiva normativa, la promoción de convergencias de las dimensiones que conforman un buen trabajo o “trabajo decente”⁶ puede contribuir a atenuar las presiones emigratorias, tornar más adecuada la integración socioeconómica de los inmigrantes y, en general, más eficiente e integral la gestión y gobernabilidad de las migraciones.

Esta relevancia del empleo puede ser retomada en las diferentes vertientes de las políticas migratorias, a saber: las políticas de retención de emigrantes potenciales, de regulación de los flujos migratorios, de integración de los inmigrantes, de vinculación con la diáspora y de retorno voluntario de migrantes a sus países de origen.

En esta última vertiente de las políticas migratorias la incorporación del empleo se revela crucial. Así, es conocido que proyectos de retorno se postergan, generalmente de modo indefinido, debido a las limitadas posibilidades de información y de acceso efectivo de los migrantes a empleos adecuados; o bien que retornos espontáneos se tornan inestables, debido a lo anterior, lo cual motiva reemigraciones. El retorno al país de origen es un proceso difícil, sobre todo cuando se han arraigado las familias con

⁶ La OIT ha desarrollado el concepto de “trabajo decente” para designar aquella ocupación productiva que es justamente remunerada y que se ejerce en condiciones de libertad, equidad, seguridad y respeto a la dignidad humana (Levaggi, 2006). La promoción del trabajo decente articula cuatro objetivos estratégicos: los derechos en el trabajo, las oportunidades de empleo, la protección social y el diálogo social. Sobre los indicadores del trabajo decente véase Guía sobre los nuevos indicadores de empleo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: incluido el conjunto completo de indicadores de trabajo decente (OIT, 2009).

hijos en los países de recepción. Los nexos socioculturales de los migrantes con los lugares de origen y algunas medidas de incentivo aduanero no bastan para generar y estabilizar procesos de retorno, por lo que deben ser acompañadas de acciones específicas relacionadas con el empleo. Como tales acciones pueden señalarse las relacionadas con información, intermediación de empleo, apoyo a iniciativas locales de generación de empleos, proyectos de inversión, acreditación de formación profesional y técnico-laboral, seguridad social, entre otras.

2. CONDICIONES NECESARIAS

Las condiciones necesarias para la incorporación del componente empleo en las políticas migratorias pueden ser clasificadas en cuatro tipos, relacionados con: a) la perspectiva de migración/empleo, b) capacidades institucionales, c) concertación entre organismos de la Administración pública y d) concertación con actores de la sociedad civil.

- a) La propuesta de incorporación del empleo en cuanto componente transversal de las políticas migratorias tiene como condición básica la sistematización de la perspectiva migración/empleo, de modo que sirva de marco de referencia conceptual e instrumental para este proceso. Este esfuerzo deberá abordar: 1) las directrices y fundamentación, 2) las áreas o ejes temáticos por vertiente de las políticas y 3) las guías o manuales para el diseño y gestión de programas y proyectos de migración.
- b) Los ministerios de Trabajo tienen la competencia de regular las políticas de empleo, pero sus papeles proactivos en las políticas de migración varían en los distintos países, en función de los ordenamientos institucionales de gestión de las migraciones. El fortalecimiento de las capacidades institucionales debe empezar por estos ministerios, en los ámbitos de las capacidades de planificación, implementación y coordinación.
- c) La generación de consensos en los organismos de la Administración pública relacionados con las migraciones es una condición esencial, por lo que resulta necesario establecer espacios flexibles de diálogo entre los responsables en el ámbito técnico-operativo, a fin de difundir ideas y conocimientos y potenciar el intercambio de experiencias.
- d) También es necesaria la generación de consensos en las organizaciones de la sociedad civil, mediante la creación de instancias de diálogo entre los organismos encargados de la gestión migratoria y las organizaciones empresariales, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los migrantes.

3. PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN

La metodología para la incorporación del componente empleo en las políticas migratorias se refiere a los procedimientos que hay que seguir para esa incorporación, que dependerán de las particularidades de cada país respecto a la concreción de las condiciones (b-d) señaladas en el punto anterior.

Para la República Dominicana se propone lo siguiente:

1. Seleccionar, a manera de experiencia piloto, la vertiente de las políticas de retorno voluntario⁷ como eje inicial para la incorporación del componente empleo.

⁷ La selección de las políticas de retorno no significa que sean las de mayor prioridad, ya que las más urgentes para el país son las políticas de regulación de los flujos migratorios y de integración de los inmigrantes. La opción por las políticas de retorno obedece a varias razones: es relativamente más fácil establecer consensos en torno a ellas, existen escasas experiencias en el país en esta vertiente y, finalmente, la FIIAPP plantea dedicar especial interés al retorno voluntario.

2. Fortalecer las capacidades en esta materia del Ministerio de Trabajo y, sobre todo, la Dirección General de Empleo.
3. Crear una mesa de trabajo sobre retorno y empleo, con participación de los organismos de la Administración pública relacionados con las políticas de retorno.
4. Crear una instancia similar con actores de la sociedad civil relacionados con la temática.

III. ANÁLISIS DE LAS CAPACIDADES PARA LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE EMPLEO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA

Conforme a lo señalado anteriormente, el análisis que prosigue de capacidades institucionales se restringe al Ministerio de Trabajo y los organismos competentes en la materia referida.

1. CAPACIDADES DE PLANIFICACIÓN

Según se especifica en el apartado correspondiente de la primera parte, las labores de planificación del Ministerio de Trabajo fueron relativamente fortalecidas, debido a que ese ministerio fue seleccionado entre las distintas instituciones para el establecimiento del modelo de gestión orientado a resultados y contratos por desempeño, derivado del nuevo sistema nacional de planificación. El sistema de planificación provee de un manual metodológico para la formulación de los planes institucionales y de labores de asistencia especializada al respecto. Para la elaboración del plan estratégico institucional del ministerio, 2009-2012, se realizaron doce talleres y un seguimiento continuo por programa. El sistema de planificación también prevé la realización de evaluaciones anuales del plan estratégico y una evaluación final, que se presentaría en julio del último año.

El proceso de formulación y seguimiento del plan estratégico institucional ha sido una importante experiencia, que ha contribuido al fortalecimiento de las capacidades de planificación de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

En cuanto a la incorporación de la relación migración/empleo, en la vertiente retorno voluntario, se presentarían dos tareas básicas en esta materia.

1. El diseño de la coordinación de las políticas existentes de empleo del ministerio con las políticas de retorno dentro del plan estratégico institucional en vigor (o bien del plan que será formulado para el próximo cuatrienio).
2. La incorporación de los posibles nuevos programas o proyectos de retorno/empleo en el plan estratégico institucional.

Para estas tareas, como se dijo más arriba, la Dirección de Planificación cuenta con las capacidades técnicas básicas, pero requeriría de asistencia formativa especializada en las áreas específicas de diseño, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de retorno.

2. CAPACIDADES DE GESTIÓN/IMPLEMENTACIÓN

El Servicio Nacional de Empleo, un servicio de intermediación de la Dirección General de Empleo, ha sido gestionado con resultados adecuados por el equipo nacional y los equipos de las oficinas territoriales de empleo, lo que ha conducido a una dinámica de extensión de estas oficinas a otras provincias del país. El Observatorio del Mercado Laboral Dominicano (OMLAD) ha contribuido, con la realización de estudios y sistematización de informaciones, a las formulaciones de las políticas de empleo y la mejora de la gestión de los programas y proyectos de empleo. Algunos de los estudios realizados por el OMLAD han sido auspiciados por la cooperación internacional, mediante la contratación de consultores externos.

Para fortalecer las capacidades de gestión de la Dirección General de Empleo (DGE) en la vertiente de las políticas de retorno voluntario de dominicanos, se requieren tres tipos de acciones.

1. Reincorporar y fortalecer las funciones relativas a migración en la DGE. Esta reincorporación parece ser factible en la actualidad, sea como parte del Departamento de Promoción de Empleo, como antes, o en otra de las unidades.

2. Desarrollar, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior (puntos 1 y 2), las acciones relativas a retorno-empleo. Debido a las experiencias de la DGE en el servicio de intermediación de empleo y, en menor medida, en la asistencia técnica al desarrollo de proyectos productivos generadores de empleo, sería recomendable que las acciones de un programa de retorno-empleo se orienten a esas áreas, aunque podrían incluir otras.

3. Además de la asistencia técnica especializada para el diseño de un programa de retorno-empleo en las áreas de intermediación y de apoyo a iniciativas generadoras de empleo, según se ha referido, se requerirá de apoyo financiero de la cooperación internacional y del fondo de inversión pública.

3. CAPACIDADES DE COORDINACIÓN

Para establecer los consensos necesarios con el fin de incorporar la relación migración/empleo en las políticas de retorno, hay que crear dos instancias de diálogo: una Mesa de Trabajo que reúna a los responsables de los organismos de la Administración pública con competencias en las políticas de retorno y que permita la comunicación y coordinación en el ámbito técnico-operativo,⁸ y una Mesa de Trabajo Ampliada, que posibilite el diálogo entre los responsables de estos organismos y los actores pertinentes de la sociedad civil.

1. Mesa de Trabajo interinstitucional sobre migración y empleo: vertiente retorno voluntario de dominicanos. En esta mesa de trabajo participarán representantes de la DGE, de la Dirección de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores, del CONDEX, de la Dirección General de Migración y de otros organismos de las instituciones relacionadas con áreas de los programas de retorno.

⁸ Debe tenerse presente que en la coordinación interinstitucional de alto nivel la instancia competente por ley es el Consejo Nacional de Migración, integrado por los ministros de las entidades públicas relacionadas con las migraciones.

2. En la Mesa de Trabajo Ampliada participarán representantes de los organismos públicos mencionados y de las organizaciones empresariales, sindicales y de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la diáspora dominicana.

IV. RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y RECOMENDACIONES

1. El diagnóstico sobre la República Dominicana ofrece una visión de conjunto sobre las normativas relacionadas con las migraciones y el perfil de las instituciones encargadas de la gestión migratoria. Este diagnóstico muestra que la República Dominicana se encuentra en un ciclo de reformas, que aún no ha culminado, en lo que respecta a las políticas migratorias y al ordenamiento institucional para la gestión de las migraciones, que forma parte del proceso de reforma y modernización del Estado, pero que tiene su dinámica y características propias.

2. Como se señala en el diagnóstico, en los últimos años se efectuó una reforma de la ley de migración, se incorporaron directrices de política de migración en la estrategia nacional de desarrollo y se llevaron a efecto readecuaciones institucionales, sobre todo relativas a las vinculaciones con la diáspora dominicana. Pero aún hay reformas pendientes de ser impulsadas o ser aprobadas por las cámaras legislativas y, particularmente, de ser concretizadas con la puesta en funcionamiento de los organismos previstos. Esta situación genera ciertos vacíos y debilidades para la gestión de las migraciones.

3. También se abren nuevas oportunidades para avanzar en lo relativo a una política de migración integral y a mejoras en la gestión institucional de las migraciones. La concretización y puesta en marcha de los nuevos organismos con competencia de ley, así como el diseño de un plan sectorial de migración y la incorporación del componente migración en los planes institucionales plurianuales de las entidades pertinentes aportarán mejoras notables en el modelo de gestión de las migraciones. Para ello se requerirá de apoyos en el área de la asistencia técnica especializada, programas formativos de recursos humanos en el área de las migraciones y la canalización de recursos financieros apropiados.

4. Una de las oportunidades de avance que se presenta tiene que ver con la incorporación del componente empleo en la política migratoria. En el diagnóstico se presentan algunos elementos básicos de la propuesta de incorporación del empleo como eje transversal de las políticas migratorias: fundamentos, condiciones necesarias y procedimiento general. Se recomienda un procedimiento para la incorporación del componente empleo en las políticas migratorias para el caso de la República Dominicana y se analizan brevemente las capacidades institucionales de planificación, implementación y coordinación. El procedimiento consiste en los procesos siguientes:

- a) Seleccionar, a manera de experiencia piloto, la vertiente de las políticas de retorno voluntario para la incorporación del componente empleo.
- b) Fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Trabajo y, sobre todo, de la Dirección General de Empleo, para la articulación de las políticas de retorno voluntario y empleo.
- c) Establecer una mesa de trabajo sobre retorno voluntario y empleo, con participación de los organismos de la Administración pública relacionados con las políticas de retorno voluntario.
- d) Establecer una mesa de trabajo ampliada con los organismos anteriormente mencionados y los actores de sociedad civil relacionados con la temática.

BIBLIOGRAFÍA

- * **Asamblea Nacional de la República Dominicana** (2010). Constitución Dominicana. Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, segunda edición.
- * **Banco Mundial** (2011). Datos sobre migración y remesas, 2011. Segunda edición.
- * **Báez Everts, F. y W. Lozano** (2008). La inmigración haitiana contemporánea en la República Dominicana. En W. Lozano y B. Wooding (editores). Desarrollo Insular, Santo Domingo.
- * **Báez Everts, F. y F. D'Oleo** (1985). La emigración de los dominicanos a los Estados Unidos: determinantes socio-económicos y consecuencias. Editora Taller, Santo Domingo.
- * **Castles, S. y Mark J. Miller** (2004). La era de la migración. Editorial M.A. Porrúa, México.
- * **Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior** (2009). Informe Preliminar, 2009. Santo Domingo.
- * **Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior**. Memorias 2006-2008. Santo Domingo (s/f).
- * **Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior**. Guía Práctica del dominicano presente. Santo Domingo (s/f).
- * **Dirección General de Empleo, División de Migraciones Laborales** (1984). Marco institucional de las migraciones en la República Dominicana. Seminario sobre Política migratoria en la República Dominicana.
- * **Junta Central Electoral** (2010). Compilación de la Legislación Electoral de la República Dominicana. Impresora Kelvis, C. por A., SantoMinisterio de Interior y Policía (2010). Resolución Administrativa número 121-2010, que aprueba la modificación a la estructura organizativa del Ministerio de Interior y Policía. 27 de diciembre de 2010.
- * **Ministerio de Interior y Policía** (2011). Resolución Administrativa número 114-2011, Adendum a la Resolución Administrativa 121-2010. 28 de junio de 2011.
- * **Ministerio de Trabajo** (2011). Resolución Administrativa número 02/2011, que aprueba el Manual de Cargos del Ministerio de Trabajo y su correspondiente ubicación dentro de los grupos ocupacionales. 8 de febrero de 2011.
- * **Ministerio de Trabajo** (2010). Resolución Administrativa número 25/2010, que aprueba la nueva estructura organizativa del Ministerio de Trabajo. 18 de agosto de 2010.
- * **Oficina de Desarrollo Humano del PNUD** (2010). Política Social: Capacidades y Derechos. Análisis y propuestas de políticas sociales en la República Dominicana. Volumen III. Impresora Serigraf, S.A., Santo Domingo.

- * **Portes, Alejandro** (2007). La nueva nación latina: inmigración y la población hispana de los Estados Unidos. REIS, núm. 166.
- * **Portes, Alejandro** (1988). Capitalistas del Trópico. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Santo Domingo.
- * **Levaggi, Virgilio** (2006). Democracia y Trabajo Decente en América Latina. OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Lima.
- * **Organización Internacional del Trabajo** (2009). Guía sobre los nuevos indicadores de empleo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: incluido el conjunto completo de indicadores de trabajo decente. Ginebra.
- * **Organización Internacional del Trabajo** (2007). Programa Nacional de Trabajo Decente, República Dominicana, 2008-2011. Santo Domingo.
- * **Ramírez, Nelson** (1993). La emigración dominicana hacia el exterior. Instituto de Estudios de Población y Desarrollo, serie monográfica núm. 1, Santo Domingo.
- * **Secretaría de Estado de Administración Pública** (2010). Manual de Organización del Estado Dominicano. Santo Domingo, novena edición.
- * **Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo** (2009). Estrategia Nacional de Desarrollo, 2010-2030. Un viaje de transformación hacia un país mejor. (Documento de base de la propuesta), Santo Domingo.
- * **Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo** (2008). Plan Estratégico 2008-2012. Serie Institucional, volumen II. Imprenta Amigo del Hogar, Santo Domingo, primera edición.
- * **Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo** (2010). Sistema Nacional de Planificación. Nuevo Marco Institucional. Editora Amigo del Hogar, Santo Domingo, segunda reimpresión.
- * **Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo** (2010). Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2010-2013. Editora Amigo del Hogar, Santo Domingo.
- * **Ugalde, Antonio y Thomas C. Langham** (1982). “International return migration: socio-demographics determinants of return migration to the Dominican Republic”. En W. Stinner et al. Return Migration and Remittances: developing a Caribbean perspective. Smithsonian, Washington.

ANEXOS

ANEXO 1.: CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADOS Y NO RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DOMINICANA

1.1. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por la República Dominicana

- 1 -C. 1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1)
- 2 -C. 19 Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)
- 3 -C. 26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)
- 4 -C. 29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- 5 -C. 45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45)
- 6 -C. 52 Convenio sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 52)
- 7 -C. 77 Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77)
- 8 -C. 79 Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 79)
- 9 -C. 80 Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1946 (núm. 80)
- 10 -C. 81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- 11 -C. 87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- 12 -C. 88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88)
- 13 -C. 90 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90)
- 14 -C. 95 Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95)
- 15 -C. 98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- 16 -C. 100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- 17 -C. 104 Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955 (núm. 104)
- 18 -C. 105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- 19 -C. 106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106)
- 20 -C. 107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuiales, 1957 (núm. 107)
- 21 -C. 111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- 22 -C. 119 Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963 (núm. 119)
- 23 -C. 122 Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- 24 -C. 138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) Edad mínima especificada: 14 años.
- 25 -C. 144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)
- 26 C. 150 Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)
- 27 -C. 159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159)
- 28 -C. 167 Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- 29 -C. 170 Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- 30 -C. 171 Convenio sobre el trabajo nocturno, 1990 (núm. 171)

- 31 -C. 172 Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes), 1991 (núm. 172)
32 -C. 182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Los ocho convenios que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo ha establecido que son convenios fundamentales son: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87); Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100); Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105); Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111); Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

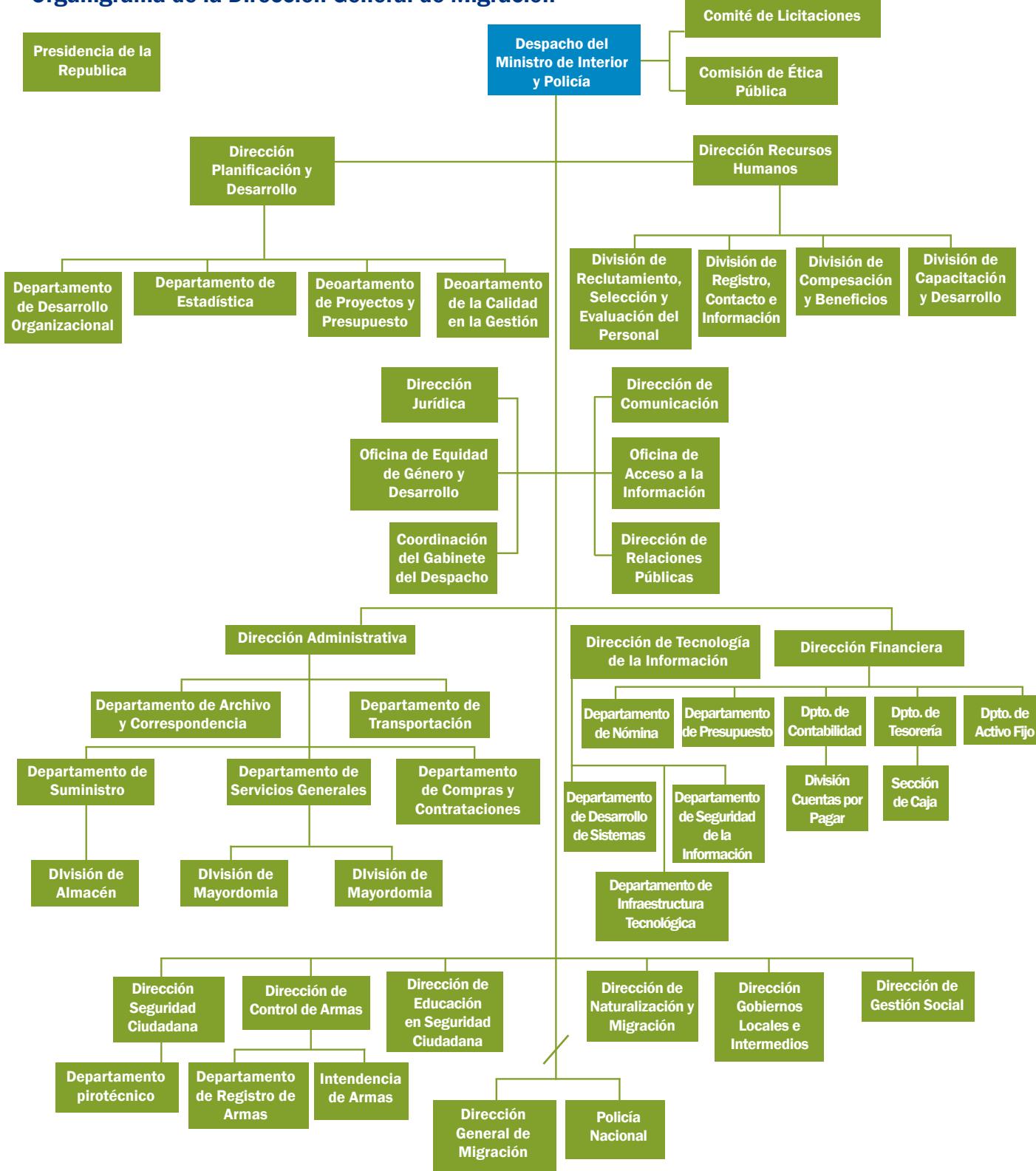
1.2. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo no ratificados por la República Dominicana (convenios formulados o revisados desde 1980 hasta hoy)

- C. 154 Convenio sobre la negociación colectiva, 1981
- C. 155 Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981
- C. 156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981
- C. 157 Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982
- C. 160 Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985
- C. 161 Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985
- C. 162 Convenio sobre el asbestos, 1986
- C. 163 Convenio sobre el bienestar de la gente de mar, 1987
- C. 164 Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987
- C. 165 Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987
- C. 166 Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987
- C. 168 Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988
- C. 169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989
- C. 173 Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992
- C. 174 Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993
- C. 175 Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994
- C. 176 Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995
- C. 177 Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996
- C. 178 Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996
- C. 179 Convenio sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996
- C. 180 Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996
- C. 181 Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997
- C. 183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000
- C. 184 Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001
- C. 185 Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003
- C. 187 Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006
- MLC Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006
- C. 188 Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007
- C. 189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011
- P. 81 Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947
- P. 89 Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948
- P. 147 Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976
- P. 155 Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981

ANEXO 2: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS INSTITUCIONES

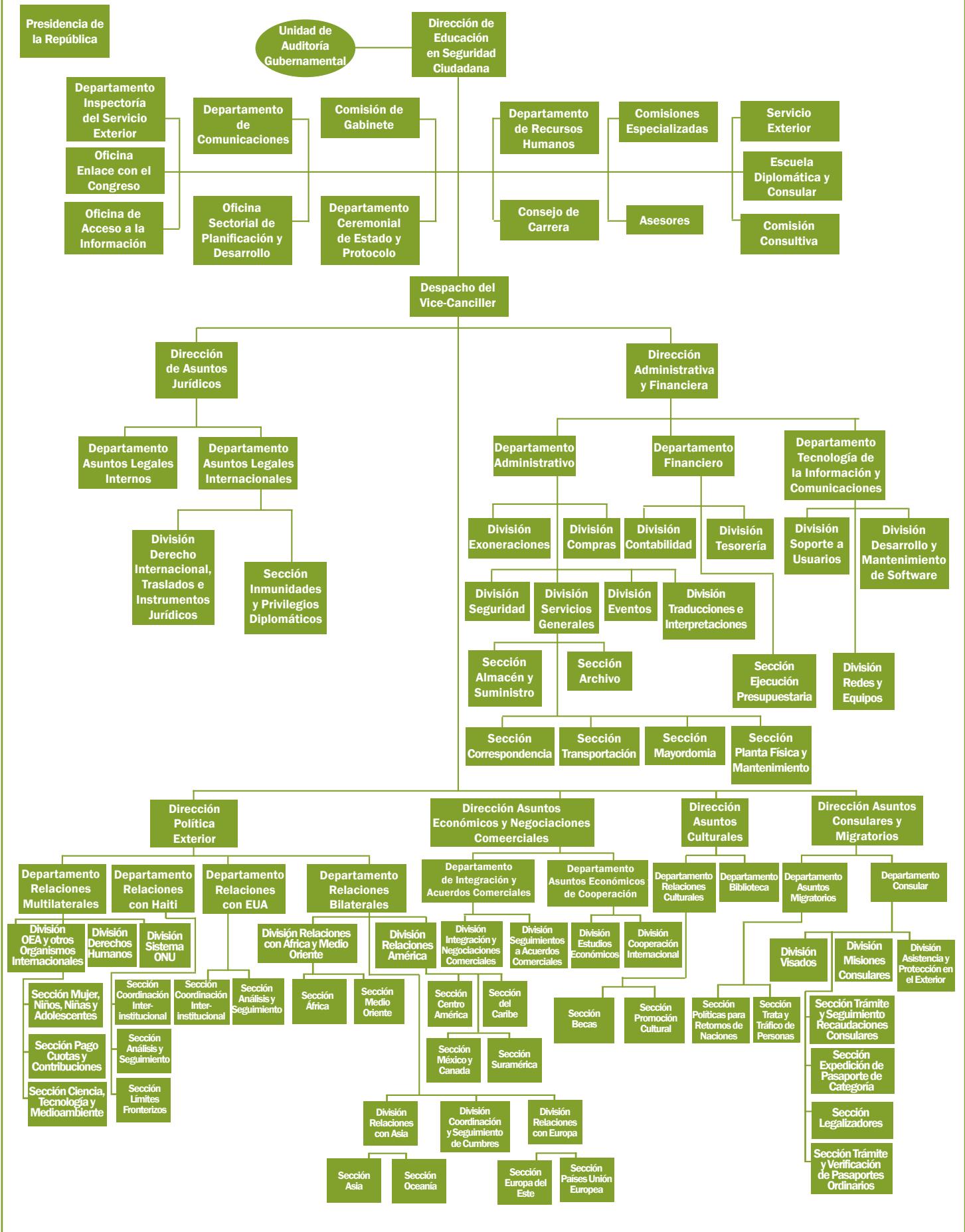
2.1.: Ministerio de Interior y Policía

Organigrama de la Dirección General de Migración



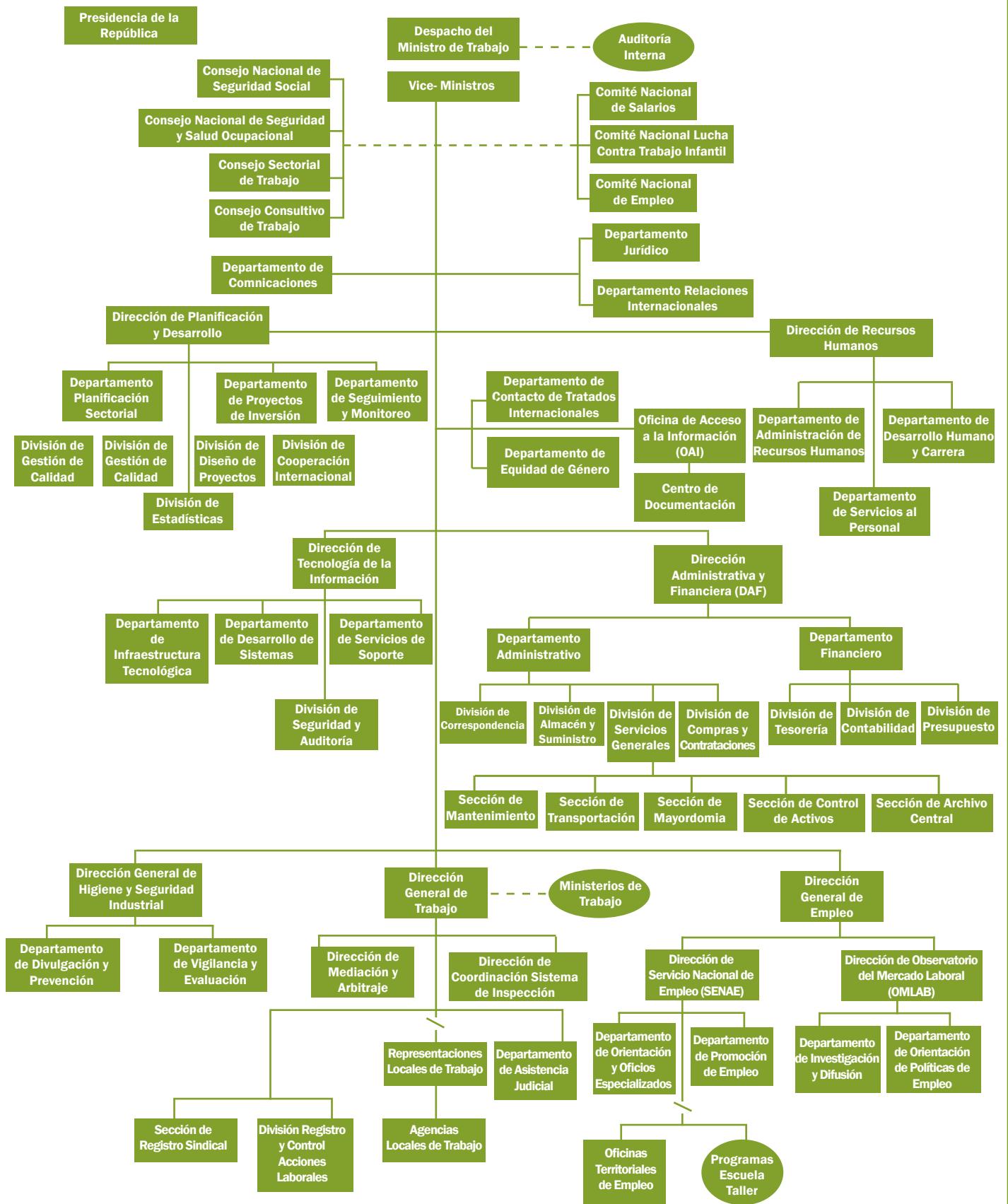
2.2.: Ministerio de Relaciones Exteriores

Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores



2.3.: Ministerio de Trabajo

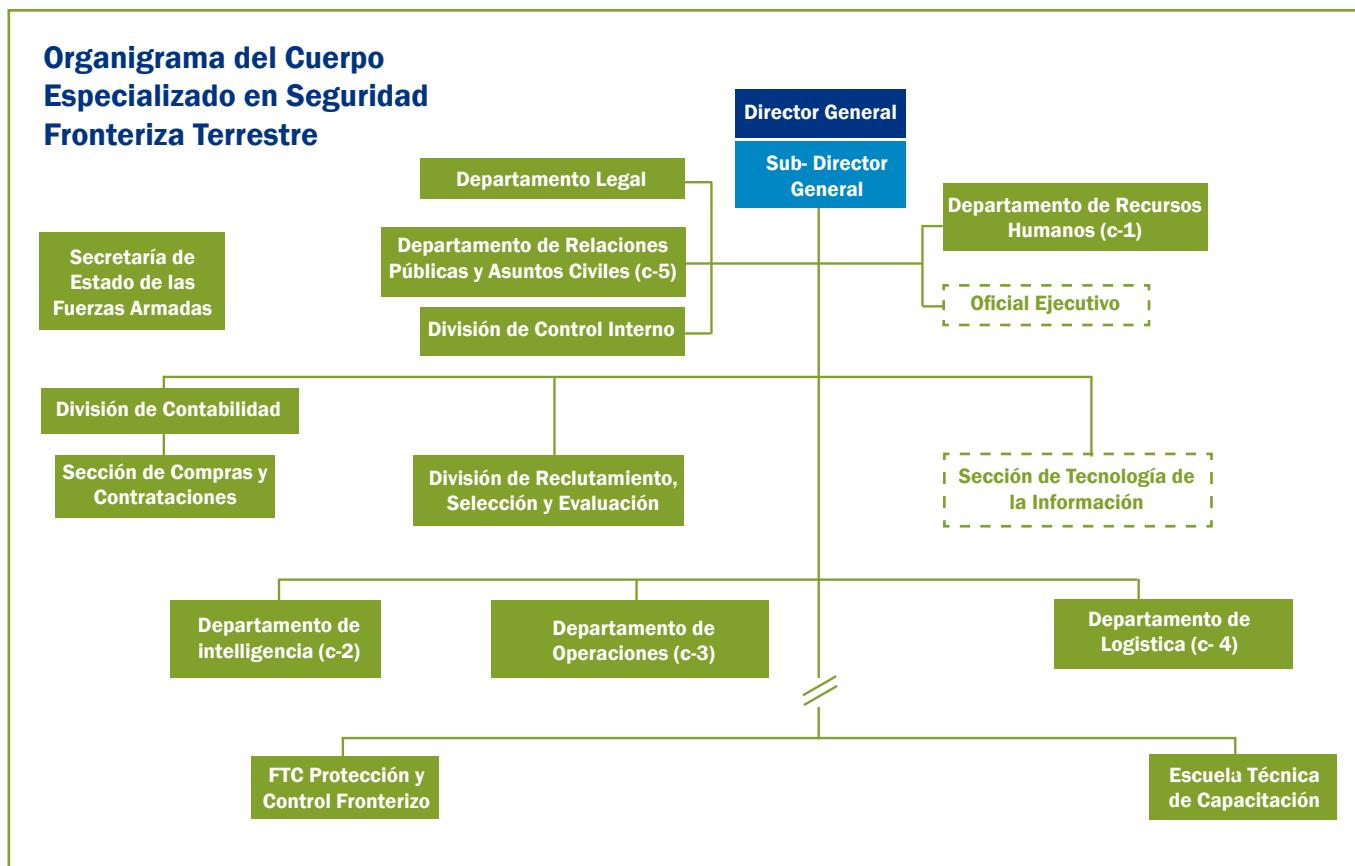
Organigrama del Ministerio de Trabajo



2.4.: Integrantes del Consejo Directivo del Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)

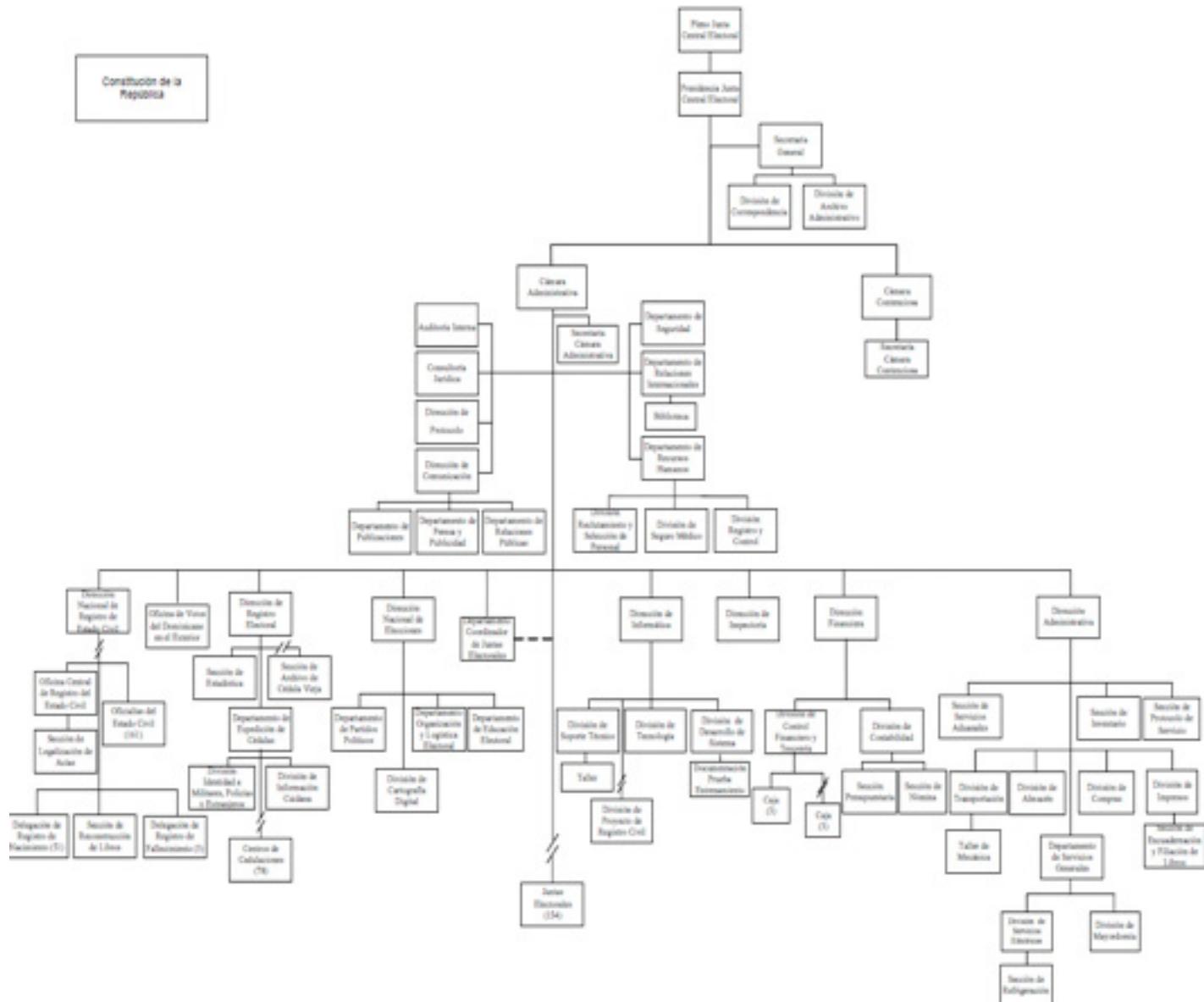
El presidente de la República, quien lo preside.
El vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional para las Comunidades en el Exterior.
El secretario de Estado de Relaciones Exteriores, miembro.
El secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, miembro.
El secretario de Estado de Cultura, miembro.
El secretario de Estado de Educación, miembro.
El secretario de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, miembro.
El secretario de Estado de Industria y Comercio, miembro.
El secretario de Estado de Salud Pública, miembro.
El secretario de Estado de Trabajo, miembro.
El secretario de Estado de Turismo, miembro.
El director general de Migración, miembro.
El director ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), miembro.

2.5.: Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre



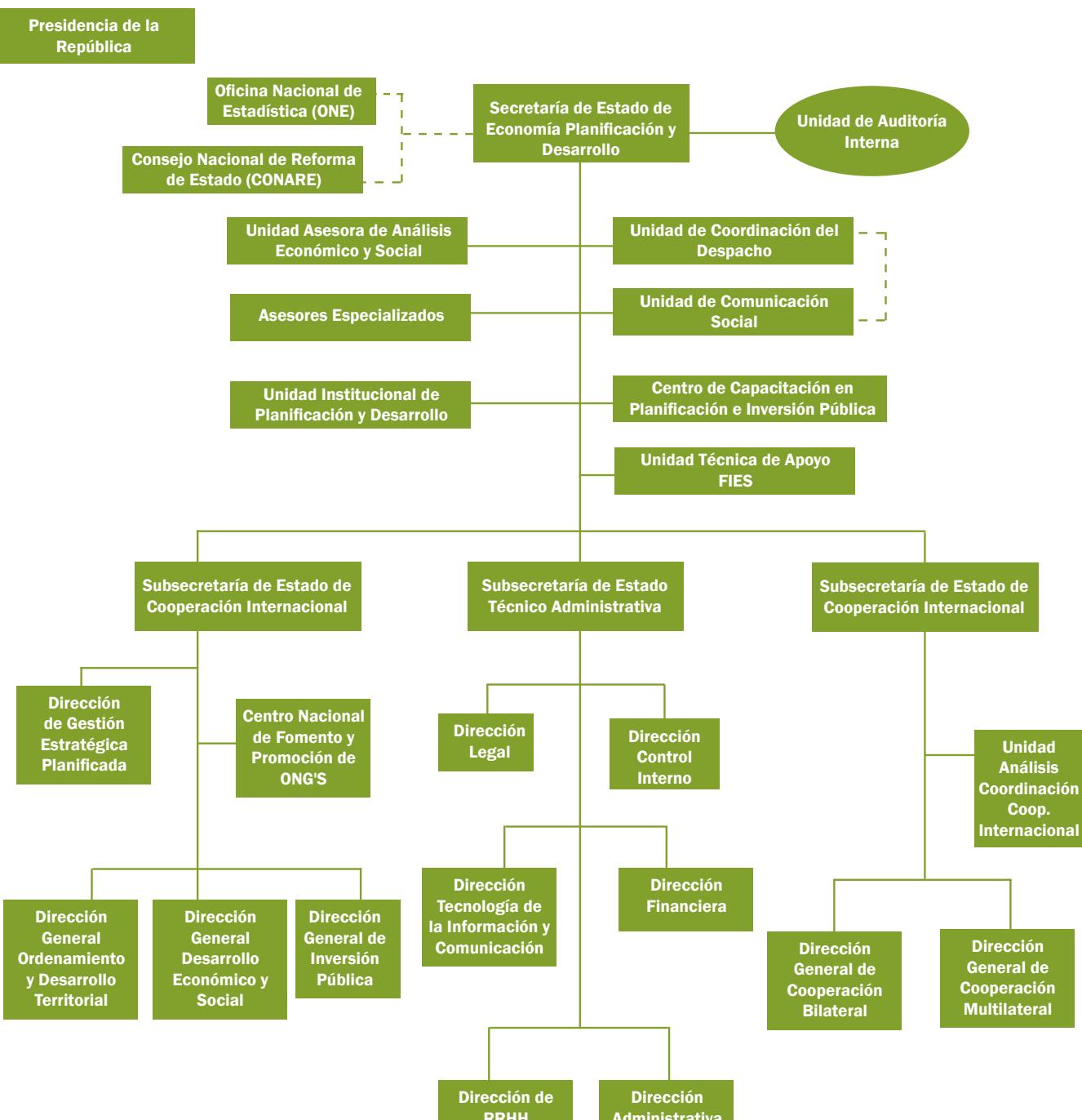
2.6.: Junta Central Electoral

Organigrama de la Junta Central Electoral



2.7.: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Organigrama de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo





FIIAPP

Un proyecto llevado a cabo por la Organización Internacional para
las Migraciones en asociación con la Fundación Internaciona y
para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas



Este proyecto está financiado por la Unión Europea